

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE AUDITORIA

**PROPUESTA DE PROCEDIMIENTOS DE ACCION PARA
RESGUARDAR A LA GERENCIA DE UNA EMPRESA CHILENA
EN BASE A LA SECCION 302 Y 404 DE LA LEY SARBANES OXLEY.**

Tesis para optar al título de Contador Público Auditor y al grado de Licenciado en
Sistemas de Información Financiera y Control de Gestión.

Tesistas: Sebastián Celis Díaz
Rodrigo Hellec Peña

Profesor Guía: Guillermo Rebolledo.

VALPARAISO, DICIEMBRE 2006

INDICE

CONTENIDO	PAGINA.
RESUMEN	01
MARCO TEÓRICO	02
▪ Antecedentes Generales	02
▪ Orígenes de la Ley Sarbanes Oxley	02
▪ Aspectos que busca Mejorar la ley	02
▪ La Ley Sarbanes Oxley y sus principales aspectos	03
- Mejora en la calidad de la información pública y en los detalles de la misma	04
- Reforzamiento de responsabilidades en el Gobierno Corporativo de las Sociedades.	05
- Mejora en las conductas y comportamientos exigibles: mayores exigencias de responsabilidad en los temas de gestión indebida y de información confidencial.	06
- Aumento de la Supervisión a las actuaciones en los mercados cotizados.	06
- Incremento del régimen sancionador asociado a Incumplimientos.	08
- Aumento de exigencia y presión sobre la independencia efectiva de los auditores.	09
▪ Alcance de la Ley.	10
▪ Empresas Chilenas en el Mercado de Valores Norteamericanos	11
▪ Mecanismo de Inversión en las Bolsas Norteamericanas	13
- Concepto de ADR'S	13
▪ Aspectos más Importantes que afectan a las empresas y a los Gerentes.	14
- Sección 302: Responsabilidades Corporativas para el Reporte Financiero.	14
- Sección 404: Evaluación Gerencial de los Controles Internos.	15
▪ Otras Consideraciones y Aspectos Importantes de la Ley,	

que incluyen Sanciones Específicas.	17
▪ Los aspectos más significativos sobre Gobierno Corporativo.	23
▪ Problemas al momento de evaluar los Controles Internos.	25
PROBLEMA	27
OBJETIVOS	28
METODOLOGIA	29
RESULTADOS OBTENIDOS	31
▪ Reunir antecedentes respecto al proceso de adaptación de esta Ley en empresas norteamericanas y de otros países afectados por esta normativa.	31
▪ Recopilar las opiniones de expertos relacionadas con el impacto de la aplicación de la Ley en el mercado chileno.	46
▪ Proponer procedimientos de acción para resguardar a la Gerencia de empresas chilenas, que se ven afectadas con la aplicación de las secciones 302 y 404 de la Ley Sarbanes Oxley.	54
CONCLUSIONES	93
BIBLIOGRAFIA	96
ANEXO Nº 1	
▪ Circular Nº 951	99
ANEXO Nº 2	
▪ Entrevista otorgada por Claudia Medina (Gerente de Auditoria de Deloitte Chile Oficina Viña del Mar).	105

RESUMEN

Los escándalos contables sucesivos y a la vez conocidos mundialmente de empresas como Enron, Worldcom y otras compañías tan importantes como éstas, probaron que el mercado no es capaz de proveer, sin regulaciones y sanciones poderosas, un sistema de información financiera transparente y confiable, en que los inversionistas pudiesen basar sus decisiones de inversión. Ante esto los legisladores norteamericanos tomaron drásticas medidas y lograron, en tiempo record, que el Congreso de los Estados Unidos aprobara lo que actualmente es conocido como Sarbanes Oxley Act (SOX), con el propósito de transparentar y hacer más confiable la información financiera y contable que emiten las empresas para el inversionista.

El presente proyecto, tiene como objetivo contribuir al proceso de adaptación de la gerencia de las empresas afectadas en Chile a las exigencias de la ley Sarbanes Oxley, a través de una propuesta de procedimientos de acción que permita resguardar a estos ante la nueva normativa, recopilando información de adaptación de empresas extranjeras, antecedentes nacionales y la opinión de un experto sobre la temática (entrevista). Todo lo anterior tras la meta de hacer frente a los requerimientos de las secciones 302 y 404, las cuales establecen obligaciones de implementar, evaluar e informar de su control interno, además de las fuertes sanciones introducidas por la legislación norteamericana por el incumplimiento de la Ley y la nula regulación de entidades nacionales como la SVS, prevaleciendo la autorregulación de las empresas en cuestión.

Esta es una propuesta diseñada con el fin de proveer a la gerencia un plan de acción, ya que en definitiva el empuje general de Sarbanes-Oxley es un poco más que la formalización de lo que debería considerarse una buena práctica comercial. La implementación de mejores controles operativos y de procesos, mayor automatización y flujo de trabajo significará que las compañías tendrán una mayor información de lo que está sucediendo en su negocio. Esta Tesis, por lo tanto aporta un enfoque para evaluar y documentar la eficacia de los controles internos sobre la información financiera y a su vez, reflejar la actualidad de quienes se ven afectados por la ley, tanto a nivel nacional como internacional. Con todo lo anterior, las medidas de la ley SOX que se consideran en esta Tesis están dirigidas al resguardo de la integridad profesional de la Alta Gerencia, en la medida que ésta asuma las responsabilidades que le competen.

MARCO TEORICO

Antecedentes Generales

Orígenes de la Ley Sarbanes Oxley

Existen dos grandes factores que llevaron a cabo la creación de ésta ley:

Primero, grandes escándalos financieros que afectaron a prominentes y respetadas compañías como Enron, WorldCom, Parmalat, Vivendi, Ahold, Royal Dutch Shell, Adecco y Tyco, entre otras; acusadas de fraude, malversación, irregularidades contables y abusos de poder. Con esto, se demuestra que las normas establecidas en los mercados mundiales no están cumpliendo su rol, y a su vez permiten prácticas cuestionables o impropias, dejando el comportamiento ético de lado en innumerables oportunidades. La consecuencia de estos abusos fue una erosión de la confianza de los inversionistas en la integridad de quienes manejan las empresas (15).

Cuando un inversionista adquiere acciones de una empresa o invierte en los bonos que ésta emite, debe tener la certeza de que los estados financieros de la firma conllevan los más altos estándares contables y reflejan la condición real de la compañía. Si los inversionistas no tienen esta convicción exigirán un mayor premio por riesgo, incrementando el costo de capital de las empresas, lo cual generará un impacto negativo en los niveles de inversión y empleo en las economías (16).

Segundo, los mercados financieros mundiales han manifestado un constante crecimiento, ejemplo de esto, es la participación de los inversionistas extranjeros en los distintos mercados mundiales, el alcance internacional de las fusiones, adquisiciones, subsidiarias de grandes compañías y el número de operaciones entre distintos mercados, poniendo en evidencia la relevancia de los alcances de las normas locales en los mercados de valores extranjeros.

Aspectos que busca Mejorar la ley:

En resumen, el objetivo de esta norma es reparar los problemas que afectan al mercado de capitales estadounidense, restableciendo la seguridad y confianza de los

inversionistas para que puedan creer nuevamente en los ejecutivos de las compañías y en sus informes financieros, y que tengan certeza acerca de la independencia de quienes desarrollan actividades contables, así como de los analistas y de los auditores (20).

Además, establece una nueva ética atinente a responsabilidades corporativas. La ley incorpora normas estrictas tendientes a prevenir y sancionar fraudes corporativos y contables, actos de corrupción; sancionando a quienes presenten conductas reprobables y protegiendo los intereses de inversionistas y accionistas.

La ley busca en general mejorar la calidad y transparencia de los informes financieros, las auditorías independientes y los servicios contables de las compañías cuyas acciones son objeto de oferta pública.

La Ley Sarbanes Oxley y sus principales aspectos.

La Ley Sarbanes-Oxley fue aprobada en julio de 2002 después de un profundo debate en la Cámara de Representantes (18).

Como se ha dicho anteriormente, la Ley pretendía mejorar la protección a los accionistas a través de una serie de medidas muy exigentes que afectaban a los diferentes agentes que participaban en los mercados públicos de empresas. Así, la Ley influye, de manera muy significativa, entre otros, en los Consejos de Administración, en los directivos de estas empresas, en los bancos de inversión, en los analistas financieros, y también, de un modo importante en la actividad y regulación de los auditores de cuentas.

De manera breve se tratará de exponer de manera resumida; para que la Ley sea entendida por todos, y se centrará principalmente en las implicaciones de la Auditoría que a priori se cree, son significativas.

La Ley Sarbanes-Oxley es un texto cuyos contenidos principales se agrupan en seis grandes áreas que afectan a todas las sociedades cotizadas en los mercados americanos.

1. Mejora en la calidad de la información pública y en los detalles de la misma.
2. Reforzamiento de responsabilidades en el Gobierno Corporativo de las Sociedades.
3. Mejora en las conductas y comportamientos éticos exigibles: mayores exigencias de responsabilidad en los temas de gestión indebida y de información confidencial.
4. Aumento de la Supervisión a las actuaciones en los mercados cotizados.
5. Incremento del régimen sancionador asociado a incumplimientos.
6. Aumento de exigencia y presión sobre la independencia efectiva de los auditores.

A continuación, y sin ánimo de ser exhaustivos, se relacionan algunos de los requisitos más importantes, incluidos en el texto de la Ley, en relación con cada una de estas grandes áreas.

1. Mejora en la calidad de la información pública y en los detalles de la misma.

Como ya se ha venido señalando, ésta Ley pone énfasis en la información que las empresas envían al mercado, destacando tanto su presentación como su elaboración, cuyo marco regulatorio se encuentra en las siguientes secciones. Todo lo anterior bajo el fin último de transparentar la información que reciben los inversionistas.

Sección 302. La información pública presentada deberá ser certificada por los directivos de la sociedad. En este sentido, los directivos certificarán su responsabilidad y corrección respecto a:

- Los informes trimestrales y anuales.
- La no existencia de omisiones o información confusa en los estados financieros.
- Los controles sobre la información que se envía al mercado y la eficiencia del control interno sobre la misma.

- La comunicación de forma efectiva a los auditores y al Comité de Auditoría de los errores o fraudes que se identifiquen.

Sección 401. Mejoras en los detalles de información y transacciones fuera de balance y del contenido de los informes pro forma.

Sección 404. Evaluación del control interno financiero: valorado, documentado y certificado por la Dirección de la sociedad y auditado por el auditor de cuentas. Este opinará sobre la corrección de lo manifestado por la sociedad y sobre la eficiencia del control interno financiero a la fecha de cierre de los estados financieros.

Sección 409. Los cambios en información pública de la sociedad, que tengan impacto potencial significativo, en la situación financiera o en las operaciones, deberán ser informados de forma mucho más rápida y efectiva.

2. Reforzamiento de responsabilidades en el Gobierno Corporativo de las Sociedades.

También se realiza la especial atención que pone la Sarbanes Oxley en el Comité de Auditoría, donde es relevante su composición como el nivel de experticia de sus componentes y obviamente el cumplir con los procedimientos que manda la Ley, destacando:

Sección 204. Incremento de comunicaciones directas entre el Auditor y el Comité de Auditoría en materias como: políticas contables significativas, tratamientos contables alternativos, etc.

Sección 301. Regulaciones más completas para los Comités de Auditoría (obligatorios):

- Serán responsables directos de designar, retribuir y supervisar al Auditor.
- Sus miembros deberán ser consejeros independientes (no ejecutivos).
- Deberán implantar un canal de recogida anónima de denuncias.

- Deberán disponer de capacidad de compensación al auditor y a otros asesores si los consideran necesarios en el desarrollo de sus responsabilidades.

Sección 407. Obligación de contar con expertos financieros en el Comité de Auditoría e informar explícitamente sobre quienes son los consejeros con esta experiencia.

3. Mejora en las conductas y comportamientos exigibles: mayores exigencias de responsabilidad en los temas de gestión indebida y de información confidencial.

La SOX se esmera por hacer que las compañías demuestren la mayor objetividad y buena fe posible, por lo tanto ha diseñado varios mecanismos para que cada entidad trabaje de la manera más honesta y que por ende sus reportes financieros señalen la real situación en la que se encuentran. Para lo cual ha redactado lo siguiente:

Sección 303. Se hace explícitamente ilegal la actuación de cualquier consejero o directivo destinada a influir de forma fraudulenta, coaccionar, manipular o confundir, intencionadamente, al Auditor.

Sección 403. Las operaciones realizadas por los agentes que pueden disponer de información reservada, no pública están sometidas a una exigencia de información a los mercados en tiempo muy corto y de forma veraz.

Sección 406. Obligatoriedad de un Código de Ética para los Ejecutivos del Área Financiera. Los cambios o incumplimientos al Código deben ser informados públicamente.

Sección 806. Protección especial para los denunciantes anónimos de conductas ilícitas e irregulares de la sociedad: en ningún caso podrán ser perseguidas las denuncias formuladas por este tipo de incumplimientos. Se otorga una protección especial a los denunciantes de este tipo de irregularidades.

4. Aumento de la Supervisión a las actuaciones en los mercados cotizados.

Obviamente la Ley por si sola sería letra muerta, necesitando de organismos que estén supervisando las actividades de las empresas, de manera tal que se materialicen

sus regulaciones, para lo cual la Sarbanes Oxley entrega aún más facultades a la SEC (“Securities and Exchange Commission”, la cual tendría su símil en Chile con la S.V.S.), incluyendo la tarea de fiscalizar a un nuevo ente que esta misma Ley ha creado, el “PCAOB”, todo lo anterior se destaca y detalla en los siguientes puntos:

Secciones 101 y 102. Creación de un organismo público de supervisión: el Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB). Este organismo tendrá capacidad de supervisión y establecimiento de estándares de auditoría, controles de calidad, normas de ética e independencia para auditores, etc. Se destaca además que cualquier compañía que quiera auditar sociedades cotizadas en mercados americanos deberá estar inscrita adecuadamente en el PCAOB.

Sección 104. El PCAOB desarrollará programas continuos de supervisión del trabajo de las firmas de Auditoría para comprobar su cumplimiento efectivo de los estándares profesionales.

Sección 108. La SEC podrá reconocer como de general aceptación los principios contables establecidos por organismos reguladores como el FASB. Junto con eso la SEC deberá realizar estudios sobre normas contables basadas en principios frente a las basadas en aspectos más formales.

Sección 109. Los emisores de valores en los mercados americanos deberán contribuir mediante las cuotas que se determinen a la financiación de las actividades del PCAOB y del FASB.

Sección 408. La SEC ampliará, de forma importante, las revisiones periódicas sobre los depósitos de las compañías, al menos deberán revisarse una vez cada tres años.

Sección 407. Extensión de las responsabilidades profesionales para los abogados. Estarán obligados a informar cualquier evidencia que dispongan sobre; violaciones materiales de leyes, sobre actuaciones con títulos cotizados o incumplimientos de obligaciones por el Consejero Delegado o por el Secretario del Consejo (o el responsable legal del mismo). Si se informa a la Dirección y esta no tomara acciones se informaría directamente a la SEC.

5. Incremento del régimen sancionador asociado a incumplimientos.

Esencial resulta para el cumplimiento de la Ley el que, además de las obligaciones y procedimientos a seguir, se impongan fuertes sanciones por incumplimiento de esta norma, tomando como base los acontecimientos que llevaron a diseñar este cuerpo legal y el gran objetivo que persigue, el cual es el de dar la máxima confianza a los inversionistas acerca de la información que están emitiendo las entidades. Siendo la Plana Gerencial los principales responsables de responder ante cualquier falta que sea detectada. Todo lo anterior se encuentra normado en las siguientes secciones:

Sección 304. Deberán reintegrarse los incentivos cobrados o los beneficios realizados en la venta de acciones por el Consejero Delegado (CEO) o por el Director Financiero (CFO) que se hayan recibido sobre la base de una información financiera fraudulenta que necesite ser re-evaluada, corregida, y publicada nuevamente.

Sección 804. Extensión de los plazos en que puede perseguirse un fraude cometido y/o identificado.

Sección 906. Obligación para CEO y CFO de certificar, bajo responsabilidad penal, su buena fe en cuanto a que los informes públicos periódicos:

- Cumplen con todos los requisitos establecidos en la Ley sobre Acciones de 1934 (Securities Exchange Act, 1934).
- Presentan, en todos los aspectos materiales, la situación financiera y los resultados de las operaciones del emisor.

Secciones 1102 & 802.

- Responsabilidades penales por manipular, alterar o destruir documentos o impedir, de otra manera, una investigación oficial.

- Extensión de las responsabilidades penales a cualquier persona que altere documentos, incluyendo registros documentales de Auditoría, con el fin de obstruir o impedir una investigación.

Sección 105. Aumento importante de las sanciones a los contables/financieros por no testificar, facilitar documentación o cooperar, en general, con investigaciones oficiales.

6. Aumento de exigencia y presión sobre la independencia efectiva de los auditores.

Desde siempre se ha cuestionado la independencia del auditor, por lo tanto la Ley Sarbanes Oxley estableció una serie de exigencias de manera tal de minimizar la relación o posible relación entre auditores y clientes, buscando lograr que de una independencia teórica y cuestionada, se pase a una independencia real y apegada a la normativa. Los puntos clave serían:

Sección 201. Prohibición total para que el auditor de cuentas pueda prestar determinados servicios a sus clientes de Auditoría.

Los servicios no permitidos al auditor de cuentas son los siguientes (4):

- Llevanza de contabilidades o preparación de los registros de información financiera del cliente.
- Diseño o implementación de sistemas de información financiera.
- Valoraciones, tasaciones u opiniones sobre aportes de activos.
- Servicios actuariales.
- Outsourcing integral de servicios de auditoría interna.
- Funciones de dirección/gestión.
- Gestión de recursos humanos/servicios de contratación de personal.

- Asesoramiento de inversiones, actividades de intermediación o servicios de inversión financiera.
- Servicios legales no relacionados con la auditoría.
- Cualesquiera otros que la SEC o el PCAOB puedan establecer en el futuro.

Sección 202. El Comité de Auditoría deberá autorizar, de forma previa a su contratación, cualquier servicio permitido que pretenda contratarse con el auditor de cuentas.

Sección 203. El socio firmante y el socio revisor deberán rotar cada 5 años.

Sección 206. Se establecen restricciones importantes para que una entidad contrate personal del equipo de su Auditoría sin que esto pueda suponer un posible problema de independencia para la firma auditora. Se establece un periodo “de enfriamiento” de un año en el que no se pueden producir estas contrataciones para puestos clave en relación directa con la supervisión financiera de la información del emisor.

Una vez revisadas las seis grandes áreas en que se agrupan los contenidos de la Ley SOX, se hace necesario el precisar el alcance que esta norma tiene, de manera tal de establecer el nexo que tiene una Ley de origen estadounidense con nuestro país.

Alcance de la Ley.

La Ley se aplica a todas las empresas norteamericanas y extranjeras que cotizan en la bolsa de valores de Estados Unidos (empresas públicas). Esto incluye a: (25)

La Casa Matriz, sus subsidiarias y sus afiliadas. Por lo tanto, las empresas chilenas deberán cumplir con la Ley Sarbanes Oxley sí:

- Cotizan en la bolsa de Estados Unidos.

- Son subsidiarias de empresas (Casa Matriz) que cotizan en la bolsa de Estados Unidos.

Por lo tanto las empresas chilenas que transan a través de los mecanismos de ADR´s, y las subsidiarias en Chile de matrices que transan sus acciones en los mercados de ese país se verán afectas.

Empresas Chilenas en el Mercado de Valores Norteamericanos.

Desde hace algunos años las empresas chilenas han venido incursionando en el Mercado de Valores, para la obtención de los recursos necesarios para cubrir sus necesidades de financiamiento, esto es a través de la emisión de acciones convertidos en **ADR`s (American Depositary Receipts)**, los cuales se explicarán con mayor detalle más adelante. Esto de revela en la composición de sus carteras integradas por los principales inversionistas institucionales.

Sin embargo, desde 1990 se inició la etapa de la internacionalización de las empresas chilenas, ya sea por la vía de inversiones productivas en el exterior o la incursión en los mercados voluntarios de financiamiento externo (2).

En el exterior se reconoce (3).

- La situación de equilibrio macroeconómico que tiene Chile.
- La posición favorable del manejo de la deuda externa en comparación con América Latina.
- La relativa apertura de la cuenta de Capitales.
- La existencia de un mercado de capitales relativamente desarrollado donde los agentes pueden extenderse con mercaderías sofisticadas, sin dificultades.

Dadas estas condiciones y con el convencimiento que un proyecto de colocación de acciones podía ser realidad, la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A. inició

el largo recorrido de un programa de **ADR.**, a fines de 1989, cumpliendo cada una de sus etapas para transar acciones de la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE) (2).

Con ello se inició la apertura del mercado norteamericano y europeo para otras empresas chilenas "elegibles", las que cumpliendo los exigentes requisitos de información y de desempeño podrán obtener capital fresco para el funcionamiento de sus necesidades de recursos en los próximos años.

Hoy en día estas son las empresas chilenas que se encuentran cotizando en las principales bolsas de Estados Unidos. Las cuales serán clasificadas por rubro y reveladas en el cuadro siguiente (13).

Cuadro N ° 1: Emisores de ADR por rubro.

RUBROS	EMPRESAS			
BANCOS	BBVA S.A.	Banco Santander Santiago S.A.	Banco de Chile S.A.	Corpbanca S.A.
RETAIL	Cencosud S.A.	D&S.		
MANUFACTURAS	Masisa S.A.	Madeco S.A.		
ELECTRICAS	Endesa S.A.	Enersis S.A.		
BEBESTIBLES	CCU. S.A.	Viña Concha y Toro S.A.	Andina. S.A.	Embonor S.A.
TELEFÓNICAS	CTC	TELMEX (ADR de Chilesat)		
CONGLOMERADOS	Cristalerías Chile	Quiñenco.		
OTROS	LAN,	AFP Próvida	SOQUIMICH.	

Fuente: Rodríguez. M.; 2005. Diario La Tercera. (Actualmente; año 2006, ya no se transan BBVA S.A., ni tampoco Cristalerías Chile).

En este cuadro se evidencia que los rubros que manifiestan una mayor participación en el mercado norteamericano; son los Bancos y los Bebestibles.

Destacando más específicamente dentro de los primeros el SantanderSantiago S.A.; los cuales tienen en su composición una gran presencia de inversión extranjera y en el ámbito de los bebestibles se hace necesario destacar su importante número de exportaciones.

Todo lo anterior viene a demostrar la cercanía que se tiene con el mercado de valores estadounidense y lo trascendental que resulta actuar bajo sus normativas, de manera tal de permanecer en dichos escenarios.

Mecanismo de Inversión en las Bolsas Norteamericanas

Concepto de ADR'S (7).

Son los certificados emitidos por un banco norteamericano, que representan títulos obtenidos en el mercado local y depositados en custodia en un banco local.

Se trata de certificados negociables que representan acciones extranjeras subyacentes en una base de acción por acción o múltiples acciones.

Estos documentos denominados ADR's., son negociados como títulos en los Estados Unidos de Norteamérica, se pueden transar en las bolsas o mercados extrabursátiles norteamericanos en ofertas / colocaciones nuevas.

La Circular Nº 951 de 25 de junio de 1990 de la Superintendencia de Valores y Seguros, que imparte normas sobre información para operaciones con ADR. y otras obligaciones, señala: "Para los efectos de la presente circular, se entenderá por American Depositary Receipts, en adelante ADR., certificados negociables emitidos por un banco de los Estados Unidos de América, que representan propiedad del tenedor de dichos certificados, sobre acciones emitidas por sociedades emisoras inscritas en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia, depositadas en el banco de los EE. UU., que emite

ADR., Banco custodio, Banco chileno que puede ser designado por Banco depositario para la custodia de las acciones de S.A. que dan origen a los ADR (7). (Anexo N° 1)

Los ADR's., son certificados negociables emitidos por bancos comerciales de Estados Unidos que se transan en las Bolsas de Valores de ese país. Cada certificado representa una cantidad determinada de acciones o bonos de una sociedad anónima nacional, convirtiendo así un documento local en un valor internacional (2).

Aspectos más importantes que afectan a las empresas y a los Gerentes.

Como se ha dicho anteriormente existen numerosas secciones de la ley, pero las que se cree tendrán un mayor efecto en las empresas chilenas que cotizan en Estados Unidos y sus subsidiarias son principalmente la aplicación de estas dos secciones:

- La Sección 302 del Título III: Responsabilidad Corporativa por Informes Financieros.
- La Sección 404 del Título IV: Evaluación Gerencial de los Controles Internos.

Sección 302: Responsabilidades Corporativas para el Reporte Financiero.

La administración debe implantar controles internos y procedimientos que aseguren que la información financiera es procesada, registrada y revelada de acuerdo a la normativa de la SEC. Según esta entidad estos controles reciben el nombre de “**Controles y Procedimientos de Revelación**”.

La sección 302 de la Ley SOX, establece los lineamientos bajo los cuales los CEOs y CFOs deberán realizar la certificación anual del control interno implementado en las compañías.

En este sentido, los CEOs y CFOs deberán (23):

> Hacerse responsables por la certificación de controles y procedimientos.

- > Diseñar o supervisar el diseño de la certificación de controles, a fin de asegurar de que están en conocimiento de la información contenida en la misma.

- > Evaluar la eficiencia de los controles, procedimientos y cambios importantes realizados en el control interno para la emisión de los estados financieros.

- > Presentar sus conclusiones con relación a la efectividad del control interno.

- > Informar al Comité de Auditoría y a los auditores externos cualquier deficiencia en el control interno, debilidad material y actos de fraude que involucren a la Gerencia o a otros empleados que realicen actividades relacionadas con el control interno.

- > Indicar en el archivo de documentación cualquier cambio significativo realizado sobre el control interno.

Sección 404: Evaluación Gerencial de los Controles Internos.

Esta Sección establece obligaciones para la Gerencia de la compañía, a emitir un informe anual sobre la evaluación del control interno de cada uno de los procesos de negocio y cómo se asegura la adecuada emisión de los reportes financieros de la corporación.

El informe a ser emitido, debe contener los siguientes componentes (23):

- > Una declaración de que la Gerencia de la compañía es responsable por el diseño, aplicación y mantenimiento de un control interno adecuado sobre la emisión de reportes financieros.

- > Una declaración que explique el marco de control interno (como ejemplo, COSO) adoptado por la compañía; para la evaluación de la efectividad del control interno sobre la emisión de reportes financieros.

> Una evaluación y juicio sobre el diseño y efectividad del control interno de la compañía sobre la emisión de reportes financieros.

> Una declaración de cualquier debilidad material detectada, durante la evaluación del control interno de la compañía sobre la emisión de los reportes financieros.

> Un informe de los auditores externos de la compañía opinando con relación a la evaluación realizada por la Gerencia de la compañía sobre el control interno para la emisión de los reportes financieros.

Un reto adicional de la sección 404 de la Ley de SOX, es que la misma requiere que los auditores externos de las compañías certifiquen la evaluación del control interno realizado por la Gerencia sobre la emisión de los reportes financieros. Es decir, las organizaciones no sólo deben asegurar el adecuado funcionamiento del control interno, incluyendo los controles de Tecnología de Información (TI), sino que también deberán proveer a sus auditores externos, la documentación necesaria que respalde la evaluación y la decisión final de la alta Gerencia sobre el control interno.

Los Auditores Externos deben emitir una opinión sobre el control interno. Este informe (21):

- Señalará la responsabilidad de la administración de establecer y mantener una estructura y procedimientos adecuados de control interno para informes financieros.
- Incluirá una evaluación de la efectividad de la estructura y procedimientos de control interno del emisor para los informes financieros.

Las nuevas reglas propuestas, en particular la sección 404 establece entre otros, lo que la SEC ha considerado como definiciones más estrictas y más detalladas de la independencia de los directores para las compañías listadas y requieren que todas ellas tengan una mayoría de directores independientes.

Otras Consideraciones y Aspectos Importantes de la Ley, que incluyen Sanciones Específicas.

Los despachos o sus miembros que no implementen normas de auditoría y control de calidad apropiada, con respecto a auditorías a compañías públicas, serán sujetos a sanciones, las cuales incluyen multas, censura y/o suspensión o anulación del registro del despacho ante el Consejo.

Las multas pueden alcanzar la cantidad de hasta \$750,000 dólares para una persona física y \$15 millones de dólares para un despacho. Los despachos de contabilidad pública también necesitarán adoptar y aplicar normas apropiadas para la supervisión de sus empleados (25).

Algunos de estos aspectos son nombrados nuevamente para una mayor comprensión de la temática, los cuales serán listados a continuación (25):

Retención de Archivos. Los auditores deberán conservar todos los archivos concernientes al trabajo y la revisión desempeñados durante la auditoría por un periodo de cinco (5) años a partir del final del periodo fiscal durante el cual se realizó la auditoría o revisión. El no observar este requisito puede resultar en multas y/o una sentencia de encarcelamiento de hasta diez (10) años.

Despachos de Contabilidad Pública no registrados no serán afectados. Los despachos contables que no realizan auditorías de compañías públicas, no están sujetos a esta normativa o supervisión, sin embargo, ellos seguirán sujetos a la normativa estatal aplicable.

Responsabilidad Corporativa. El SOX incrementa las obligaciones y responsabilidades de los consejeros y ejecutivos de compañías públicas en varias áreas.

Requisitos más estrictos para el Comité de Auditoría. Compañías que cotizan o inscriben sus títulos bursátiles en algún mercado nacional de valores o una asociación nacional de valores, necesitarán adoptar requisitos más estrictos para el Comité de

Auditoria con respecto a asuntos de compensación y supervisión de la auditoria anual y el despacho auditor, independencia de los miembros del Comité de Auditoria y recepción de quejas/inquietudes de los empleados con respecto a la contabilidad o los controles internos de la compañía. El Comité de Auditoria tendrá la autoridad para emplear abogados independientes y otros asesores y el consejo deberá de proporcionar un presupuesto adecuado para dicho Comité.

Divulgación de Reportes Rutinarios. Las compañías necesitarán proveer información nueva y más detallada con respecto a lo siguiente:

- Operaciones que no son reportadas en el balance general.
- Las cantidades de los estados financieros pro forma.
- Evaluación anual de la administración con respecto a los controles internos. (Los auditores independientes de la compañía necesitarán dar fe sobre dicha evaluación.)
- Si la compañía a adoptado o no, un código de ética para los ejecutivos financieros principales e inmediatamente divulgar (posiblemente en Forma 6-K) si la compañía a cambiado o abandonado ciertos requisitos de dicho código.
- Si el Comité de Auditoria incluye en su composición cuando menos una persona que es un experto en finanzas, y si no es así, las razones para ello.

Revisión de los reportes de compañías por parte de la SEC. La SEC deberá revisar la información proporcionada por las compañías, incluyendo sus estados financieros, cuando menos una vez cada tres (3) años. Revisiones más frecuentes serán hechas a aquellas compañías que presenten razones para ello, incluyendo situaciones donde ocurran revisiones hechas por la compañía a información relevante proporcionada con anterioridad, alta volatilidad de las acciones de la compañía, compañías nuevas, y compañías que tengan un efecto importante en determinados sectores de la economía.

Información Actualizada. Las compañías deberán divulgar y proporcionar información clara al público de una manera rápida. La información deberá ser de actualidad, e incluir cualquier información nueva o adicional con respecto a cambios relevantes en el estado

financiero u operaciones de la compañía, según lo determine la SEC de acuerdo a sus regulaciones.

Conflictos de Interés/Fallas en la supervisión. En un esfuerzo por mejorar la supervisión corporativa y reducir la posibilidad de que existan conflictos de interés, el SOX especifica cierto número de sanciones y acciones prohibidas:

Pérdida de Bonos y Ganancias. Si una compañía necesita modificar sus estados financieros debido a una infracción legal importante, como resultado de acciones prohibidas, con respecto a cualquier ley que regule títulos, o cualquier requisito legal referente a reportes financieros, el Presidente y el Director de Finanzas estarán obligados a restituir a la compañía:

- Cualquier bono u otro incentivo o estímulo o compensación basada en incentivos, estímulos o el capital de la compañía, recibidos durante el periodo que comprende los doce (12) meses siguientes a la primera emisión pública de acciones o a la fecha de presentar el documento que contenga información conforme a los requisitos legales referentes a reportes financieros; y
- Cualquier ganancia obtenida de la venta de títulos bursátiles durante ese periodo de doce (12) meses.

Prohibición de préstamos personales a Consejeros y Ejecutivos. A excepción de ciertos préstamos que se realizan de forma rutinaria durante la operación de una compañía, y los cuales están disponibles para el público en general, queda prohibido para una compañía pública el otorgar préstamos personales a sus consejeros y ejecutivos.

Prohibición a la compra y venta de acciones durante ciertos periodos determinados por los Planes de Retiro. Está prohibido, para los consejeros y ejecutivos de una compañía, el comprar o vender acciones de la compañía durante un período cuando los empleados de la compañía no pueden comprar o vender acciones debido a restricciones en el plan de retiro de la compañía. Es importante señalar que este requisito del SOX gobierna los planes de retiro sujetos a las leyes laborales y de pensiones de los Estados Unidos de América. Por ello, las emisoras privadas extranjeras deben de revisar

minuciosamente sus planes de retiro, para verificar que cumplen con los requisitos del SOX en caso de estar sujetos a ellos.

Conflictos de Interés – Analistas Bursátiles. Dentro de un plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor del SOX, la SEC, o la asociación de valores registrados o el mercado nacional de valores pertinente, deberán promulgar regulaciones con respecto a posibles conflictos de interés que pueden surgir entre un analista, un emisor, y el departamento de banca de inversión de un analista, incluyendo la divulgación de relaciones de trabajo relevantes entre las partes.

Penas/Sanciones específicas. El SOX otorga a la SEC y otras agencias judiciales de gobierno cierto número de penas y sanciones nuevas, además de que aumenta o clarifica ciertas penas y sanciones existentes.

Censura de la SEC. La SEC puede censurar a cualquier persona, o negar, de forma temporal o permanente, a cualquier persona, el privilegio de presentarse o ejercer ante la SEC, si después de una audiencia, la SEC determina que la persona:

- No reúne los requisitos necesarios;
- No tiene el carácter o integridad o ha estado envuelto en practicas poco éticas o conducta profesional impropia; o
- Ha transgredido intencionalmente o ayudado e inducido intencionalmente la violación de cualquier ley que regule títulos bursátiles.

Destrucción de Documentos. Cualquier persona que intencionalmente altere, destruya, mutile, encubra, esconda, falsifique, o incluya información falsa en cualquier registro, documento u objeto tangible con la intención de impedir, obstruir o influenciar la investigación o administración adecuada por parte de cualquier departamento o agencia federal, puede ser multada y recibir una sentencia de encarcelamiento por hasta veinte (20) años.

Destrucción de registros de Auditoría Corporativa. De forma similar, cualquier persona que destruya registros de auditorías corporativas, puede ser multada o recibir una sentencia de encarcelamiento por hasta diez (10) años.

Deudas que no pueden ser canceladas mediante el proceso de bancarrota. Deudas que se contraen por violaciones a las leyes o regulaciones federales o estatales que gobiernan los títulos bursátiles, o se contraen por fraudes, engaños, o manipulaciones en relación con la compra o venta de títulos bursátiles, y que son el resultado de una decisión, orden o decreto judicial, un convenio de conciliación o una orden administrativa o judicial con respecto a lo anterior, no se pueden cancelar mediante un proceso de bancarrota.

Derecho a Acciones Legales - Prescripción. El SOX extendió el periodo de prescripción para el derecho privado a una acción legal por concepto de violación de cualquier ley federal o estatal concerniente a títulos bursátiles. El derecho a presentar una demanda o querrellarse a través de una acción legal prescribe a la primera de las siguientes dos fechas: (a) dos (2) años después del descubrimiento de los hechos que constituyen tal violación o (b) cinco (5) años después de tal violación.

Protección a Delatores. El SOX prohíbe a las compañías el penalizar a un empleado quien provee información a las autoridades gubernamentales o agencias judiciales apropiadas si el empleado cree, y tal creencia es sensata, que dicha información constituye una violación de las regulaciones de la SEC o cualquier ley federal concerniente a fraudes contra los inversionistas. Cualquier persona que castigue al delator puede ser multada y/o sentenciada a encarcelamiento por un término de hasta diez (10) años.

Fraude a Inversionistas. Cualquier persona que intencionalmente defrauda o intenta defraudar a inversionistas de una compañía cuyas acciones cotizan al público, puede ser multada y/o sentenciada a encarcelamiento por un término de hasta veinticinco (25) años.

Certificación falsa de Estados Financieros. Los Presidentes y Directores de Finanzas están obligados a certificar que cada reporte rutinario que contiene información financiera presentado por la compañía ante la SEC, cumple con el 1934 Act, (El sistema que regula

las Ofertas Publicas de acciones estadounidenses) y presenta de manera correcta, en todos los aspectos importantes, la condición financiera y resultados de operación de la compañía. Presentar tales reportes de manera consciente (o intencional) cuando ellos saben que tal certificación es falsa, puede resultar en una multa de hasta \$1 (\$5) millones de dólares y una sentencia a encarcelamiento por un término de hasta 10 (años).

Intento y Conspiración. Cualquier persona que intente o conspire para cometer fraude por correo/cable o fraude bursátil, esta sujeta a las mismas penas que aplican a la ofensa.

Congelamiento Temporal. Si durante una investigación, la SEC determina que al parecer es probable que una compañía realice pagos extraordinarios a sus ejecutivos, consejeros, empleados o agentes, la SEC puede tratar de obtener, sujeta a ciertas fechas límites que pueden ser prorrogadas, una orden temporal para congelar los pagos y colocarlos en un fideicomiso hasta la resolución final de la investigación.

Alteración de registros u obstrucción de procesos. Estas acciones pueden resultar en multas y/o sentencias de encarcelamiento de hasta veinte (20) años.

Prohibición de Servicio. En un proceso de suspensión-y-desistimiento mediante el cual se ha determinado que una persona ha violado ciertas secciones del 1934 Act, la SEC puede prohibir a esa persona el servir como ejecutivo o consejero de una compañía pública si la conducta de tal persona demuestra ineptitud para servir como ejecutivo o consejero de tales compañías.

Pues bien, aprovechando lo expuesto anteriormente acerca de aspectos de la Ley; en donde se destacan las obligaciones y/o responsabilidades que manda la Ley, a continuación y mediante un recuadro, se muestran algunas de las sanciones establecidas por la justicia Norteamericana, que sin lugar a duda dejan de manifiesto las fuertes multas a las que se ven afectos los responsables de no aplicar en forma adecuada la Ley. (Ver página siguiente).

CUADRO Nº 2: Emisoras Privadas Extranjeras y la Ley Sarbanes-Oxley.

Aumento a las Multas/Sentencias. Cierta numero de leyes han sido fortalecidas:

<u>Ofensa</u>	<u>Sentencia en Prisión - Años</u>		<u>Multas</u>	
	<u>Previa</u>	<u>Actual</u>	<u>Previa</u>	<u>Actual</u>
Fraude por Correo/Cable Defraudando a un Fondo de Retiro	5	20	--	--
Individual	1	10	\$5,000 dólares	\$100,000 dólares
No-Individual	--	--	\$100,000 dólares	\$500,000 dólares
Violación Intencional del 1934 Act				
Individual	10	20	\$1 millón de dólares	\$5 millones de dólares
No-Individual	--	--	\$2.5 millones de dólares	\$25 millones de dólares

Fuente: www.manatt.com. 15 de Mayo de 2005

Una vez expuesta la temática anterior; se hace necesario ahora explicar, aunque sea brevemente, lo que se entiende por Gobierno Corporativo (el que, según lo señalado, tienen un rol fundamental en la aplicación de esta normativa internacional). Junto a esto; se destaca también una serie de aspectos de tono legal que sirven de base para la conformación del ya mencionado ente.

Los aspectos más significativos sobre Gobierno Corporativo:

- Definición de “Director Independiente” y Composición del Directorio.
- Nombramiento de Directores.
- Compensación de CEOs.
- Comités de Auditoría.
- Código de Conducta.

Según la regla de NYSE, (10A-3) ningún director califica como independiente, a menos que el Directorio determine que ese director no tiene ninguna relación significativa con la compañía, ya sea directamente como socio, accionista o ejecutivo de una organización que tiene relación con la compañía (3). Por otra parte, para ser considerado independiente, ningún miembro de la familia inmediata del Director puede ser un ejecutivo actual de la compañía o haberlo sido durante los últimos 3 años. Además, los directores independientes no pueden ser empleados de la compañía ni pueden recibir, ellos o los miembros inmediatos de su familia, más de US \$100.000 anuales de la compañía por concepto de compensaciones directas. Esta cifra no incluye, según aclaró la SEC, los honorarios como Directores, como integrantes de algún Comité, honorarios por concepto de pensiones o por compensaciones diferidas pagados por desempeños anteriores (3).

Las reglas de NYSE, requieren que cada emisor cuente con un Comité de Nombramientos, compuesto completamente por directores independientes, que actúen según un documento escrito en el que se establezca el propósito y responsabilidades del Comité y la necesidad de una evaluación anual del desempeño del Comité. La tarea de este Comité es la de apoyar el nombramiento de directores calificados independientes, dejando en claro el proceso utilizado para identificar a los candidatos a Director y los criterios utilizados para seleccionar y recomendar a esos candidatos (1).

La reglas de NYSE, en cuanto a Comités de Compensación, requiere que cada emisor cuente con uno, compuesto íntegramente por directores independientes que, ya sea como comité o en conjunto con otros directores independientes, determine y apruebe la compensación de los Chief Executive Officers y que efectúe recomendaciones al Directorio, con respecto a la compensación del resto de los ejecutivos principales (non-CEO) (2).

También se requiere en este caso, que el comité tenga un documento escrito sobre su propósito y responsabilidades.

Tanto las reglas de NYSE como de NASDAQ, requieren que los emisores cumplan con los requerimientos de los Comités de Auditoría, para ajustarse a lo dispuesto en la Ley Sarbanes-Oxley. Ambas entidades mantienen el requerimiento de que los emisores listados tengan un Comité de Auditoría integrado por al menos 3 directores que cumplan

con la definición de independencia adoptada por NYSE y NASDAQ, además de los requerimientos de independencia de la Regla 10A-3 (3).

La regla de NYSE, también requiere una determinación especial del Directorio; informando además al respecto, en los casos en que un miembro del Comité de Auditoría participe en forma simultánea en el Comité de Auditoría de más de 3 empresas listadas.

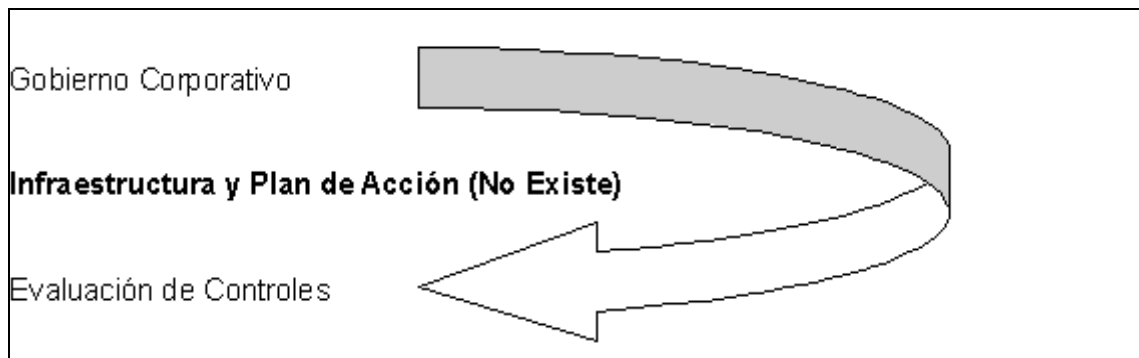
Tanto NYSE como NASDAQ, requieren que cada miembro del comité tenga conocimientos financieros expertos y que al menos uno tenga conocimientos financieros sofisticados. También en este caso, el Comité debe contar con un documento escrito sobre su propósito y responsabilidades, que para el caso de NYSE, exige además una evaluación anual del desempeño del comité (3).

En cuanto al Código de Conducta, NYSE y NASDAQ requieren que las compañías listadas adopten y pongan a disposición del público un código de conducta que obligue y sea aplicable a todos los directores, ejecutivos y empleados y que se informe si los directores o ejecutivos no han cumplido con lo que se establece en ese código (4).

Es necesario aclarar, con respecto a las reglas de NYSE, que una compañía en la que más del 50% del derecho a voto lo mantenga ya sea un individuo, un grupo, ú otra compañía, no requiere cumplir con las reglas sobre directores independientes, sobre comités de auditoría y sobre comités de nominaciones (3).

Problemas al momento de evaluar los Controles Internos:

Figura N° 1: Falta de enlace entre:



Fuente: Alfonso, M.; 2005. Deloitte.

Tal como se grafica en la figura anterior, la “debilidad” según las grandes Auditoras es la falta de una infraestructura y de un programa de acciones que permita medir y monitorear la efectividad de los Controles Internos. Además la falta de planeación, improvisación, uso de métodos inapropiados para documentar y evaluar, enfoque en áreas erróneas, son algunas de las causantes de desperdicio en recursos que las empresas asignaron para probar controles que en ocasiones, no ayudan a mitigar riesgos reales.

Cada compañía debe decidir cual es la manera que más se adapta a sus características para organizar la evaluación de sus controles. Muchas compañías pueden haber seguido la recomendación de SEC de establecer un “comité de revelación” para estar en mejor posición de preparar la certificación requerida en la Sección 302 de la Ley.

La SEC señaló que dicho comité de revelación funcionaría bajo la supervisión de los funcionarios principales ejecutivos (CEO) y de finanzas (CFO), y normalmente se espera la participación de las siguientes personas: el contralor, el principal funcionario del área de contabilidad, el asesor legal; el principal funcionario del área de riesgos, el funcionario a cargo de relaciones con inversionistas y los gerentes de los segmentos de negocios.

Comenzar ahora, en lugar de esperar, ayudará no sólo a prepararse para los requerimientos futuros de información de la Sección 404, sino también a identificar áreas donde los controles deben ser fortalecidos o rediseñados para su mayor eficacia y eficiencia.

Esta es una propuesta diseñada con el fin de proveer a la gerencia un plan de acción, con un enfoque para evaluar y documentar la eficacia de los controles internos sobre la información financiera según la sección 302 de la norma. Se espera que se desarrollen guías adicionales cuando la SEC y el nuevo PCAOB propongan y adopten las reglas y normas para implantar los reportes de control interno y para el auditor atestiguar según los requerimientos de la Sección 404 del Acta.

PROBLEMA

Los escándalos financieros que han afectado en los últimos años a grandes compañías del mundo, han venido a demostrar la erosión de los estándares que rigen en los mercados mundiales. Ante la magnitud de éstos en E.E.U.U. se estableció, como respuesta, una nueva Ley que vino a dar confianza a los mercados, estableciendo además nuevas reglas para fortalecer los gobiernos corporativos de las empresas listadas en las bolsas NASDAQ y NYSE, aprobada por la Securities and Exchange Commission (SEC).

La Ley Sarbanes Oxley, se orienta, en general, a dar confianza a los inversionistas, estableciendo normas estrictas y muchos requerimientos obligatorios, de los cuales los mas importantes y que traen mayores problemas para la empresas son las que obligan a la Plana Gerencial (Sección 302) a establecer y mantener controles y procedimientos de revelación y a evaluar su eficacia (Sección 404). Junto con lo anterior, deberán certificar la eficacia de estos controles con auditorias independientes que tendrán que incluir en su evaluación la efectividad de la estructura y procedimientos de control de las empresas, siendo, eso sí, sólo aplicable a las empresas registradas en la SEC.

Por lo tanto, el alcance de esta ley, también afecta a las compañías chilenas que emiten ADR (acciones transadas en los mercados de EE.UU.), las que deberán prepararse para la extensa documentación y la evaluación del control interno que serán necesarias para soportar el examen de la gerencia y el informe de certificación de los auditores externos. Pero las nuevas reglas de la SEC no establecen normas para hacer tales evaluaciones, y tampoco la SVS se ha pronunciado sobre este tema, no existiendo planes de acción para evaluar controles internos por parte de la gerencia según la Ley.

El presente proyecto de tesis describe la situación de empresas afectadas por la Ley Sarbanes Oxley (SOX); tanto a nivel nacional como internacional, y además propone una guía de acción para la Gerencia frente a las obligaciones y/o disposiciones de la misma.

OBJETIVOS

General:

Contribuir al proceso de adaptación de la Gerencia de las empresas chilenas a las exigencias de la Ley Sarbanes Oxley

Específicos:

1. Reunir antecedentes respecto al proceso de adaptación de esta Ley en empresas norteamericanas y de otros países afectados por esta normativa.
2. Recopilar las opiniones de expertos, relacionado con el impacto de la aplicación de la Ley en el mercado chileno.
3. Proponer procedimientos de acción para resguardar a la Gerencia de empresas chilenas, que se ven afectadas con la aplicación de las secciones 302 y 404 de la Ley Sarbanes Oxley.

METODOLOGÍA

La Metodología a desarrollar en la presente investigación se ha estructurado de la siguiente manera:

Etapa Nº 1: Recopilación y Revisión de Antecedentes Bibliográficos.

Acciones:

1. Revisión Bibliográfica, tanto Nacional como Internacional, la que permitirá conocer el origen, desarrollo y estado actual de la aplicación a las empresas afectadas por la Ley Sarbanes Oxley, y la experiencia internacional en el tema.
2. Revisión y consulta de literatura legal y aspectos legales, en el ámbito nacional, lo que permitirá evaluar la realidad de las empresas que se ven afectadas por la Ley.

Etapa Nº 2: Recopilación de Opiniones de Expertos.

Acciones:

1. Recopilación de información de expertos en la materia, que han sido publicados en artículos de prensa tanto Nacional como Internacional u en otros medios, que servirá para reflejar la realidad de la situación con respecto a la Ley.
2. Entrevista con un experto de una Auditora: Srta. Claudia Medina Gerente de Auditoria de Deloitte, oficina Viña Del Mar. Ver Anexo Nº 2.

Etapa Nº 3: Análisis de la información obtenida.

Acciones:

1. Análisis de toda la información recopilada, tanto bibliográficamente como también de las opiniones de expertos, de manera tal de unir conceptos para conformar una base conceptual que contribuya a la elaboración de la propuesta.

Etapa Nº 4: Propuesta del Plan de Acción.

Acciones:

1. Diseñar un plan de acción producto de los problemas detectados debido a esta Ley, y a la información recopilada en los puntos anteriores, lo que permitirá entregar una infraestructura entre la alta gerencia y la evaluación de los controles Internos, para así resguardar a estos ante la normativa extranjera.

Etapa Nº 5: Redacción del informe.

Acciones:

1. Redacción del documento escrito final (elaboración de la propuesta de procedimientos de acción para resguardar a la Gerencia de una empresa chilena en base a las secciones 302 y 404 de la Ley Sarbanes Oxley).

RESULTADOS OBTENIDOS.

1.- Con relación al primer objetivo propuesto en la presente Tesis que se refiere a reunir antecedentes respecto al proceso de adaptación de esta Ley en empresas norteamericanas y de otros países afectados por esta normativa, se podrán señalar los siguientes aspectos:

Como bien se sabe la Ley de Sarbanes-Oxley no se trata de una regulación pasajera. Se ha convertido en un nuevo modelo de cómo hacer negocios que obligará a los directivos a anticiparse a los riesgos y gestionarlos con cuidado.

Así también lo entendieron en otras latitudes, como es el caso de México, de modo tal que en febrero de este año las empresas mexicanas que en principio debían cumplir con la Ley Sarbanes-Oxley a partir de julio de 2005, (finalmente será el 2006) habían superado la etapa de consultoría según mostraba un sondeo de *Tecnología Empresarial*; en donde apenas un 17% trataba con consultores.

Desde septiembre del 2004 a febrero de 2005, tres cuartos de ellas o buscó soluciones informáticas (33%) o las puso a tono con los procesos de negocio (42%); en seis meses, tan sólo 8% no mostró preocupación.

Cabe destacar, que esta familiarización con la Ley, se debe también al grado de cercanía y dependencia que México tiene con su vecino del Norte.

Otro indicador clave en este proceso de adaptación, es que el mercado mexicano sentía que el acatamiento efectivo de la ley exigía apoyarse en herramientas digitalizadas para facilitar los procesos de certificación ordenados por la ley, sin mengua de la productividad de los directores implicados y de los empleados, concientes eso si que es una Ley que no deja dinero extra.

Pero el cumplimiento tiene varios retos, toda vez que exige disciplina y el ser sistemático, es decir el establecimiento de procesos, debe ir más allá de la operación del día a día, y se debe hacer en cada unidad de negocios; debe comprender, por ejemplo, el flujo de la información, su origen y su destino, por lo que obviamente se inicia con la consultorías y ya para cerrar el círculo estaría la tecnología.

Obviamente una de las principales preocupaciones fue que los pasos en el proceso del reporte financiero deben ser claros porque el director general y el director financiero necesitan asegurarse de su veracidad, antes de firmar la certificación. Ambos deben certificar además su responsabilidad en la revisión de los controles. Lo que demandaba nuevos retos para la Gerencia, para ello se hacía necesaria una “infraestructura” para que sustentara acciones sensibles. Así, en el certificado que emite el director general asume la responsabilidad de todos porque debe decir: “conozco la información y no estoy en un supuesto de violar la ley”. Si sabe que existe algún riesgo, debe registrarlo; ya que no es delito su existencia, sino ocultarlo.

El certificado del director general cubre a los vendedores, porque debe incluir que éstos no hicieron promesas verbales (lo que en Estados Unidos se llama “side letter”) a los clientes que comprometan a la empresa. “Todo se debe asegurar con registros a fin de que no se falsee la información. La ganancia está en tener una empresa sana que opera en tiempo real. (Ej.: Una subsidiaria en México de una aseguradora multinacional que estableció procesos de negocio para ordenar su operación. Toda la información, incluida la de los empleados, está digitalizada e indexada taxonómicamente, por lo que el contenido, sin importar donde se encuentre, está en línea para tomar decisiones y para las auditorias).

La información hecha contenido es una ventaja porque está hecha para tomar decisiones con datos reales y en línea. El desempeño además es transparente y evita la corrupción.

También algunas empresas mexicanas. Manifiestan que se apegan a la Regla Fair Disclosure de la SEC, la cual prohíbe la divulgación selectiva de información aun y cuando la regla no aplica a compañías extranjeras. Sin embargo, creen firmemente que el seguir esta regla fortalece la integridad de los mercados de valores e incrementa la confianza de los inversionistas.

Por otro lado, destacan que para ellos las principales Secciones de la Ley que les preocupan son la: 302, 404, 409.

Es de esta manera en como la ley Sarbanes Oxley involucra directamente a la administración de cadena de proveedores. Poniendo el siguiente ejemplo, en donde la

empresa Nike que el 100% de sus procesos de producción los tiene en Outsourcing y la empresa encargada de maquilar el toque final de tintado antes de ser enviado el calzado para su distribución es atrasada, si Nike no tiene una notificación de un contratiempo y además es el lanzamiento del producto estelar del año y en el cual se han gastado millones de dólares en publicidad de lanzamiento, esto afecta directamente a las finanzas de Nike. El no notificar a sus accionistas o al consejo administrativo de esta situación provocará una caída en las acciones ya que no se tendrá el tiempo para poder definir una estrategia para poder salvar la situación.

Según los expertos del mercado mexicano, el ámbito que más se ha visto tocado por las exigencias de la SOX, ha sido el sector de los Proveedores, producto del gran intercambio que existe en esa área entre México y Estados Unidos. En este aspecto es cuando la ley afecta a las empresas mexicanas. Por ejemplo ¿qué pasaría si una maquiladora de pantalones de mezclilla no puede entregar a tiempo un lote de la empresa Levi's?, es lógico pensar que una empresa de esta importancia a nivel mundial no tiene proveedores únicos, ellos están concientes del riesgo que se puede tener al trabajar con una sola compañía y es por eso que tienen empresas alternas para cualquier contingencia. Si la empresa maquiladora no atiende el pedido que Levi's le ha solicitado esta última puede hacer rescindir el contrato de la maquiladora teniendo como consecuencia la desaparición completa de la empresa y por consiguiente el despido impresionante de trabajadores.

Por otro lado, esto obliga a las empresas mexicanas a tener un verdadero control de sus procesos internos para poder asegurar que van a poder cumplir con los acuerdos aceptados. Es importante decir que el hacer las cosas más rápido y con una mejor eficiencia e inteligencia dará a las empresas mexicanas un buen posicionamiento y una ventaja competitiva contra sus posibles competidores.

Actualmente la información es poder y en la Ley Sarbanes Oxley en relación con la administración de la cadena de proveedores toma un verdadero sentido ya que la buena administración de la cadena puede evitar que una empresa pierda dinero y sobre todo pueda dar al cliente lo pactado en cuanto a tiempo de entrega y servicio.

En el resto de la región, de a poco se ha ido produciendo un fenómeno, relativo al tema de la SOX. y es el que dice relación con el gestionar los riesgos y la seguridad. Esto

ahora es una práctica casi habitual en muchas empresas. Las empresas están manejando sus riesgos en forma ordenada y sistemática. Con ello obtienen beneficios directos e indirectos. Por ejemplo, optimizan sus gastos en seguridad, se focalizan en los riesgos más importantes, gastan menos en seguros y disminuyen su necesidad de reservas para contingencias. En el plano indirecto, aparecen beneficios como menos errores, más estandarización, mejor información y más conciencia de los riesgos y de la seguridad en el personal.

¿Por qué sucedió esto? Aunque parezca extraño, más que por la caída de las torres gemelas, es por la caída de Enron y por el desarrollo de la industria financiera. En efecto, Enron gatilló un cambio radical del ambiente regulatorio, con la promulgación de la Ley Sarbanes Oxley en Estados Unidos. Esta legislación y sus efectos están obligando a las empresas más importantes del mundo a formalizar y estructurar sus sistemas de control interno. Ahora bien, sucede que la forma eficiente de hacer esto es evaluando los riesgos a los que se expone la empresa en ciertos ámbitos importantes, como los de la emisión de reportes financieros. De ahí a formular modelos de riesgo que abarquen otros ámbitos, hay un sólo paso.

Vivimos la era del riesgo y de la incertidumbre. Este es el sello del inicio de siglo. Es posible que las tendencias mencionadas indiquen que estamos evolucionando hacia una economía de la seguridad o “economía segura”. En cada vez más decisiones de negocios se enfatizará fuertemente la consideración de los factores de riesgo, entendiendo por ello las amenazas de todo tipo que pueden sufrir las empresas, desde los ataques físicos, pasando por los ataques cibernéticos hasta los cambios bruscos en los mercados, y los ataques a sus marcas, quizás sus más importantes activos.

- Y lo que también indica la tendencia en el ámbito regional es que el obtener financiamiento en el mercado estadounidense será más riesgoso y costoso para las compañías de cada país.
- El mercado estará muy sensible a las correcciones de los estados financieros y a los cambios en las políticas y prácticas contables.
- Se analizará con mayor detenimiento la independencia de las firmas que brindan servicios profesionales a las compañías, así como la de los ejecutivos de las mismas.

- Habrá una supervisión más agresiva de los organismos supervisores locales para evitar situaciones similares a las ocurridas en otros mercados.
- Existirá mayor interés de la dirección de las compañías en conocer con bastante profundidad y detalle el tratamiento contable que utilizan para registrar sus principales transacciones.

Los efectos antes descritos podrían ser inmediatos o esperar un poco en la línea del tiempo, lo que es indudable es que la tendencia en el ámbito mundial está trazada y es un camino del que será muy difícil desviarse o tomar algún atajo si se quiere subir al tren de la globalización de los mercados. En un momento en el que los países buscan atraer la mayor cantidad de inversión extranjera y darle mayor confianza y solidez a su mercado local, la información que las compañías brindan a los inversionistas y la transparencia se convierten en un factor determinante para el logro de los objetivos, es cierto que muchos países aún no tienen un Acta, pero no será necesario tenerla, si cada uno de los componentes mantiene a lo largo de su actuación profesional una conducta moral y ética.

Sumado a lo anterior, cabe destacar un Congreso sobre Transparencia como desafío para los Gobiernos Corporativos, llevado a cabo por nuestro vecino país de Argentina a comienzos de este año, en donde se mostraron los resultados de una encuesta aplicada entre gerentes generales, miembros de Directorios, de Comités de auditoría y gerentes del área de finanzas. Abarcó empresas argentinas e internacionales de capital abierto, compañías registradas en la CNV (Comisión Nacional de Valores de Argentina) y ante la SEC, así como también de capital privado.

Los encuestados afirmaron que ya sea un nivel alto o medio su Directorio tiene el rigor e independencia suficiente para evaluar en forma eficaz el desempeño del management y el 81 % piensa que los Directores tienen acceso a recursos de desarrollo para asegurar que puedan cumplir con su función.

Por otro lado, el 96 % de los encuestados sostiene que el Directorio está cumpliendo las nuevas normas y regulaciones locales e internacionales en materia de gobierno corporativo y transparencia.

En el 72 % de los casos, el Directorio es quien fija la remuneración del management y el 63 % piensa que el Directorio es efectivo en establecer principios de gobierno societario, requisitos de información y mecanismos de evaluación y comunicación con los accionistas.

Con respecto a los Comités de Auditoría el 55% opina que el Comité de Auditoría de su empresa tiene los conocimientos y la información para evaluar correctamente los riesgos.

En cuanto el tema de Auditoría Interna, el 60 % sostiene que la función tiene la capacidad para asesorar en forma eficaz a la empresa en materia de gestión de riesgos y el 70 % que su personal tiene la experiencia y el acceso a las herramientas tecnológicas necesarias para crecer en la función.

Por último el 80% de los encuestados opina que las empresas cuentan con un sistema de control interno efectivo. Entre las empresas consultadas, la mayoría cuenta con un código de comportamiento ético.

Todo lo anterior, hace pensar que por lo menos a nivel de conciencia el tema de la Sarbanes, ya está absolutamente asumido, quedando sólo el esperar el comienzo de su aplicación y los resultados que este hecho arroje en la región.

Ahora y pasando a la otra cara de la moneda, es decir el centrarse en dos colosos de los negocios como lo son Estados Unidos y la Comunidad Europea, se hace necesario señalar la situación absolutamente contradictoria en la que se encuentran con respecto a la aplicación de esta Normativa. Ya que por un lado en Europa se ha cuestionado latamente su validez, en donde los expertos concuerdan en señalar que ninguna regulación soluciona los problemas de ayer, y con la Sarbanes-Oxley se ha intentado hacer precisamente eso, provocando un fuerte impacto en aspectos como la integridad de los directivos cuando, en el mundo de los negocios, hay mucha gente íntegra, y unos pocos que lo hacen mal. Tratándose de una ley muy intervencionista, que va a dar mucho trabajo a los abogados, pero no necesariamente resuelve los problemas. Fundamentos como esos han conducido al intento de diseñar un método alternativo que adecue los requerimientos de esta Ley norteamericana, a los estándares europeos. Es más, se

puede evidenciar un grado importante de descontento a nivel empresarial, lo que se puede traducir en un retiro masivo de las bolsas estadounidenses.

Sin duda lo anteriormente señalado se explica mejor de la siguiente manera; ya que a pesar de que indudablemente ha habido diferencias en la profundidad y escala de la puesta en práctica dependiendo con frecuencia del tamaño de la organización financiera, han surgido un número de hebras comunes. Pese a que están adoptando una estrategia más bien de seguridad ante la implementación y control de los procesos claves, las empresas europeas se han mostrado cautelosas respecto a una fuerte inversión en el cumplimiento de la legislación central de Estados Unidos, la cual podría no estar de acuerdo con los requerimientos de auditoría locales. Más importante aún es que se espera que en un futuro cercano se publique la legislación europea paralela, la cual probablemente será mucho más clara -tanto en términos de cumplimiento como de excepciones- en relación a los mercados verticales específicos. Efectivamente, el hecho que Sarbanes-Oxley haya atraído relativamente poca atención de la prensa en los últimos meses, parecería respaldar la visión de que las organizaciones financieras cumplen ampliamente el aspecto principal de la ley. Aún está pendiente la divulgación al público de los requisitos de la legislación europea equivalente.

Actualmente se está preparando un gran número de regulaciones en Europa, tales como el Prospecto de Directiva y la Directiva para los Conglomerados Financieros, diseñadas para reducir y determinar el nivel de riesgo al aumentar su visibilidad. Esto es especialmente importante para los inversionistas privados que generalmente son considerados el grupo de mayor riesgo, sobre la base de que mientras más se puede ver de antemano mayor es la probabilidad de que se pueda abordar el problema eficazmente. Sin embargo, en cada caso se debe encontrar un equilibrio: la directiva de servicios de inversión, por ejemplo, busca proteger a inversionistas individuales a través de una mayor transparencia, sin afectar adversamente la liquidez del mercado global.

Basilea II -y específicamente parte de la Directiva N °3 de la Adecuación de Capital que entrará en vigencia en 2006- introduce el concepto de cumplimiento reglamentario del riesgo operacional. Esta es un área que no ha sido sometida previamente a controles a nivel de toda la industria, y las organizaciones financieras de todos los tamaños deberán

adoptar uno de tres modelos de riesgo al hacer la reserva del capital reglamentario exigido conforme a la normativa que se promulgará próximamente.

En su forma más simple, el modelo exige que se reserve un porcentaje de las transacciones totales como capital reglamentario. Sin embargo, es más probable que las grandes organizaciones financieras adopten un modelo más complejo, en el que la cantidad de capital reglamentario que se reserve se base en la probabilidad de que ocurran ciertos eventos.

Esto se fundará en la información de pérdida de los tres años precedentes por lo que se necesitará una base de datos consolidada que permita realizar los cálculos necesarios y provea la información al regulador. A pesar de que Sarbanes-Oxley ha tenido un impacto sobre las organizaciones financieras del Reino Unido y Europa, haciendo más estrictos sus procedimientos de contabilidad, muchos habrán visto ese cumplimiento en el contexto más amplio de las directivas europeas equivalentes que se promulgarán próximamente.

Por otro lado, Estados Unidos, comenzó la aplicación práctica de esta Legislación y después de muchos reparos, el año recién pasado, pudiendo destacar en la actualidad las siguientes experiencias.

En palabras de muchos ejecutivos, la ley Sarbanes-Oxley ha sido una carga monumental, que absorbe tiempo y recursos sin hacer a sus negocios más competitivos. En MasterCard International, cumplir con las regulaciones financieras y de reportes de esta Ley requirió de 45.000 horas de trabajo del personal proporcionado por su consultor, Deloitte & Touche, y su auditor externo, PricewaterhouseCoopers. “El costo ha sido opresivo”, señaló el director de Finanzas de la compañía de tarjetas con ingresos de \$2.600 millones de dólares, Chris McWilton. Pero MasterCard está yendo un paso adelante, pues planea recuperar dicha inversión. Un post-mortem de su esfuerzo por cumplir con la Sarbanes-Oxley –revisando lo que ha funcionado y lo que no– encontró documentación inconsistente de controles financieros, así como también reportes que debieron haber sido automatizados. Entre las lecciones aprendidas está que la estandarización de procesos minimiza el riesgo de información errónea en los reportes financieros.

MasterCard no está sola en sus intentos de aprender de su experiencia con Sarbanes-Oxley. Nextel Communications encontró necesario hacer un mejor trabajo en el control del acceso de los empleados a información sensible y a los sistemas IT, y United Technologies descubrió que no estaba haciendo un uso completo de los controles financieros integrados en sus sistemas de planeación de recursos empresariales.

De acuerdo con AMR Research, se espera que las empresas en Estados Unidos desembolsen \$6.100 millones de dólares este año sólo para la mano de obra, IT y servicios de consultoría, que necesitan para cumplir con la Sarbanes-Oxley. La Securities and Exchange Commission (SEC) estima que las empresas gastarán anualmente cerca de \$5,4 millones de horas de trabajo de su personal en implementar la sección 404 de la ley, referente al control de los reportes financieros. Ciertamente, ha sido un dolor de cabeza para algunas empresas. Pero muchas otras, como SunTrust Bank, Eastman Kodak y ToysRUs, ya han detectado problemas contables, con lo que pueden evitar un alegato en sus reportes anuales de 2004, confirmando la eficacia de los controles internos en los reportes financieros, como lo requiere la ley. Si las empresas no resuelven los problemas de manera oportuna, podrían enfrentar acciones coercitivas de la SEC. Con vistas al futuro, las empresas ven a Sarbanes-Oxley como una oportunidad para identificar e implementar mejoras en los procesos de negocio -comentan destacados analistas-. Están utilizando la iniciativa para mejorar el negocio y lograr una mejor rentabilidad.

Para Nextel Communications, que se está fusionando con Sprint, el proceso empezó como una tarea administrativa, pero ha evolucionado hasta ser una base para adquirir ventaja competitiva. Mientras trabajaban en los pasos para cumplir con los requerimientos de la Sarbanes-Oxley, los gerentes de Nextel descubrieron que necesitaban poner más atención en cómo se daba acceso a los empleados a programas e información delicada. Aunque Nextel había creado por escrito políticas de control de acceso, si se implementaron fue sin orden, ni concierto. La compañía instaló un sistema de administración de identidad para automatizar el manejo de sus 90.000 identidades de usuario. Cuando alguien pregunta por un seguimiento de revisión de los privilegios de acceso, la documentación relevante está contenida en el sistema, el acceso a los programas y a la información es uno de los principales controles IT ordenados por el organismo privado, no lucrativo, Public Company Accounting Oversight Board, que

establece los estándares de auditoría para la Sarbanes-Oxley en Estados Unidos. Otros controles incluyen el monitoreo de operaciones de cómputo, el desarrollo de software y la administración de cambios en el software. Las empresas están encontrando que, además de cumplir con la Sarbanes-Oxley, el ocuparse en automatizar los controles de acceso les ayuda a poner en ejecución las políticas de seguridad, como por ejemplo limitar el acceso a información delicada sólo a usuarios autorizados. Esto, de acuerdo con el reporte de febrero de la firma de investigación de mercado Aberdeen Group, que examinó los esfuerzos de 40 compañías por acatar la Sarbanes Oxley.

La seguridad de la información y el control de accesos se están haciendo cada vez más vitales para el cumplimiento, no sólo de los requerimientos de la ley, sino de otras regulaciones, como el Health Insurance Portability and Accountability Act. En este sentido, dichas actividades están dejando de ser actividades ad hoc para convertirse en procesos de negocios programados.

Los controles financieros, como los define el Comité de Organizaciones Patrocinadoras (Committee of Sponsoring Organizations), una organización no lucrativa de firmas auditoras, abarcan más que sólo reportes. También se ocupan de la efectividad y eficiencia operativa –asegurándose de que la administración identifique y analice los riesgos de alcanzar determinados objetivos, por ejemplo–, en adición al cumplimiento de leyes y regulaciones. Incrementar el nivel de efectividad de estos controles, para acatar la Ley Sarbanes-Oxley, sin duda también ayuda a obtener una mejora en el desempeño de los negocios.

MasterCard está tratando de apalancar el trabajo que ha hecho para la Sarbanes-Oxley en una amplísima iniciativa de manejo del riesgo empresarial, según compartió su CFO. “Sarb-Ox se enfoca solo en una parte del perfil de riesgo de una empresa, pero de hecho las empresas se enfrentan con un rango mayor de riesgos, muchos de ellos operativos”. En el marco de Sarbanes-Oxley, un banco necesita probar los controles para asegurar que tiene reservas adecuadas para cubrir malos préstamos. Asimismo, también necesita examinar sus prácticas operacionales, como el crédito o los cobros, asociados con tales préstamos. En definitiva, necesita entender qué causó que comenzaran los malos préstamos.

La compañía también está contemplando hacer un mayor uso de la tecnología, particularmente en el abastecimiento de los usuarios, para seguir la pista de quién tiene acceso a qué. MasterCard desarrolló una base de datos interna para recabar y seguir la pista de la documentación e información de prueba en más de 1.000 controles financieros clave. Encontrando áreas susceptibles de ser mejoradas. Por ejemplo, en el proceso financiero del reporte de los activos fijos, MasterCard descubrió que los controles se hacían a mano, a pesar de que su sistema de reportes financieros Oracle 11i tiene los controles integrados. Concluyendo que cada vez que se puede automatizar algo, hay que poner al elemento humano fuera de ahí, y con ello se reduce la posibilidad de errores. Como éste, son incontables los casos de organizaciones que, durante el proceso de acoplarse a los lineamientos de las Secciones de la Ley, han descubierto que tenían capacidades automatizadas de las que no estaban tomando ventaja. Otro ejemplo es United Technologies que, en la fase de documentación de la evaluación, aprendió que sus sistemas ERP (de J.D. Edwards, Oracle y SAP) contaban con controles integrados, como uno que comprueba que la información en una factura corresponde con una orden de compra, más la empresa no le estaba sacando provecho.

Según el reporte de Aberdeen Group, automatizar los controles necesarios para acatar esta Normativa, puede resultar en mejoras operaciones contables y de negocios así como menos errores financieros y riesgo de fraudes. Algunas empresas están encontrando que las herramientas de software usadas para cumplir con la Sarbanes-Oxley pueden tener beneficios inesperados. York International, un distribuidor mundial de sistemas de calefacción, ventilación, aire acondicionado y refrigeración, con ingresos de \$4.000 millones de dólares anuales, utilizó una herramienta de evaluación y administración de riesgos para encuestar a cerca de 85 gerentes de negocios alrededor del mundo, con el objeto de asegurarse de que tienen la tecnología, los sistemas contables y otros recursos necesarios para cumplir con la ley. Las respuestas de la encuesta se integraron en un reporte que permitió al CEO y los altos ejecutivos de la firma ver los resultados a niveles corporativo, regional, de grupo e individualmente. El objetivo era acatar la Ley, pero descubrieron que las estadísticas les permitían conocer qué operaciones no se estaban llevando a cabo con efectividad, según comentó Ian Howells, a cargo del proceso de cumplimiento de la Sarbanes-Oxley de York.

La encuesta también ha traído una sensación de unidad a la compañía, distribuida en más de 125 países, pues el proceso de desarrollar un esquema estandarizado para documentar y probar los controles de los reportes financieros ha llevado a la estandarización en otras políticas y procesos contables. “Ese cambio hubiera tomado mucho más tiempo si no hubiera sido por la Sarbanes-Oxley”, considera Howells.

En ocasiones, las herramientas que no están explícitamente relacionadas con el cumplimiento de esta ley han funcionado a favor de las compañías que trabajan en adaptarse a SOX. Syngenta Crop Protection, productora agroquímica con ingresos anuales por \$3.000 millones de dólares, se percató de que su software de cobro en efectivo, instalado en mayo de 2003 (18 meses antes de que la sección 404 entrara en vigor), podría fortalecer los controles internos de la compañía y reducir los costos del cumplimiento. Además de mejorar el flujo de efectivo, el software revisa automáticamente cada una de las más de 5.000 cuentas de usuarios de la firma, y evalúa el riesgo, lo cual sirve como base para tomar decisiones de otorgamiento de créditos. Hoy, la herramienta también ayuda a satisfacer los requerimientos de controles internos de Sarbanes-Oxley relacionados con la contabilidad, como el seguimiento de revisión para la toma de decisiones de otorgamiento de créditos, y a documentar que las políticas de crédito están en su sitio y se cumplen. Hay que recordar que esta Ley requiere que se tenga una política y que ésta sea seguida consistentemente, además de esto la gente de Syngenta considera que hay que monitorear continuamente todas las cuentas de la empresa, el software ha hecho del acatamiento de la Sarbanes-Oxley un proceso que es como “miel sobre hojuelas”. En lugar de que McCuiston tenga que recolectar montones de declaraciones de clientes y presentarlas a los auditores de la compañía cada semana o cada mes, el software trabaja por él.

No obstante, con la necesidad de dedicar demasiado tiempo y recursos al cumplimiento de la Sarbanes-Oxley, no se encuentran muchas empresas en las que los beneficios realmente superen a los costos, al menos en el corto plazo. Aunque el acatamiento algún día tendrá un impacto de transformación positiva en el negocio de MasterCard, por el momento “el costo excede el valor”.

Un gran número de compañías han estado tan absortas en cumplir con los requerimientos de la Sarbanes-Oxley que no han tenido tiempo de considerar si el trabajo

puede ser un catalizador para los cambios en los procesos de negocio en el futuro. Esa es la situación en AGL Resources, compañía controladora de servicios de energía que ha gastado \$4 millones de dólares en personal interno, consultores y auditores externos para las tareas relacionadas con la Sarbanes-Oxley reflejando de esta manera que la mayoría de las empresas estaba más preocupada de cumplir la ley.

Para Steve Hill, socio a cargo de los servicios de notificación de riesgos de la firma de servicios contables KPMG LLP, entre más pronto mejor. En su visión, al incorporar controles financieros y otros procesos y tecnologías inspirados en la Sarbanes-Oxley en sus decisiones de planeación, más temprano que tarde las empresas serán más eficientes y efectivas. “Dentro de cinco años, la gente mirará hacia atrás y verá sus iniciativas para el cumplimiento como un catalizador de la mejora del negocio.”

Brightpoint, que proporciona servicios de outsourcing de manufactura, administración de logística y servicios de mercadotecnia, como administración de sitios web de compañías de telefonía celular, gastó alrededor de \$3 millones de dólares el año pasado en adaptar sus procesos a los requerimientos de la Sarbanes. La empresa ha ganado la tranquilidad de espíritu al tener los controles financieros necesarios en su lugar para acatar con lo que impone esta ley. Más allá de esto, trabajar a través del proceso de cumplimiento también reveló áreas en las que los procesos de negocio necesitaban optimizarse, particularmente los referentes a la administración del cambio y algunos utilizados para controlar el acceso a software e información críticos. Ellos necesitaban fortalecer los procesos para la solicitud, desarrollo, aprobación y pruebas de cambios de programación, como por ejemplo la frecuencia con la cual el sitio web de un cliente se actualizaba.

Como datos más generales y que grafican la situación en el corto plazo dentro de los E.E.U.U., se hace importantísimo destacar que se estima que las empresas gastarán más de \$6.000 millones de dólares en el cumplimiento de la Sarbanes-Oxley, sólo este año. Además muchas empresas aseguran que el costo del ajuste a dicha ley excede en mucho su valor, mientras otras consideran que han aprendido importantes lecciones acerca de la automatización de funciones y la optimización de procesos. Y finalmente para las compañías que están haciendo la tarea, los beneficios incluyen un aumento en la

seguridad, más estandarización en otras políticas, un mejor uso del software e, incluso, ventajas competitivas.

Según datos entregados por José Antonio Lagos, socio de Risk de Deloitte, a Junio de 2005, 1968 empresas norteamericanas había reportado sus estados financieros de acuerdo a la nueva legislación, de un total de 2872.

Respecto del establecimiento de los modelos de control interno, los datos permiten concluir que hasta el momento la tasa de fracaso es moderada. A junio de 2005, había un 9,7% de opiniones adversas o denegación de opinión por parte de los auditores externos y se espera que a finales de 2005 la tasa alcance el 14,2%. De las debilidades materiales reportadas, sólo en el caso de 181 compañías correspondía a opiniones adversas de parte de los auditores y en 10 casos hubo denegación de opinión de parte de los auditores externos, considerado más grave para la empresa.

Una de las mayores preocupaciones a inicios de la aplicación de la ley SOX era que el mercado sobre reaccionara cuando se publicaran debilidades materiales (aquellas que pudieran tener un impacto material en los estados financieros). Pero ello no ha sucedido por lo menos para este primer año. Una muestra se ha visto en los análisis realizados sobre el precio accionario de las empresas norteamericanas inmediatamente después de la publicación de sus debilidades materiales en marzo de 2005: el precio accionario de dichas empresas en promedio no varió más allá de un 5%.

Lagos explicó también que las debilidades materiales se dieron tanto entre las empresas pequeñas, como en grandes empresas como por ejemplo General Electric. Sin embargo, si bien el mercado no sobre reaccionó, se vieron algunos casos donde el valor de las acciones subió luego de revelar una debilidad material. Diferente fue el efecto para los ejecutivos de las compañías ya que la revelación de estas debilidades sí tuvo un efecto al interior de la empresa: el 60% de los gerentes de finanzas se fue después de revelar dichas debilidades.

Según explicó José Antonio Lagos, el costo de implementar la ley Sarbanes Oxley costó unos 7 millones de dólares en promedio para el caso de las grandes empresa de los Estados Unidos de América (de más de 700 millones de dólares de capitalización) y de 1,5 millones de dólares para una pequeña empresa (de entre 75 y 100 millones de dólares

de capitalización). En ambos casos, se trata del primer año de implementación. Según las empresas, se trata de costos altos, que superan a los beneficios en el corto plazo. Aunque, estiman que durante el segundo año, los costos debieran bajar en cerca de un 40%, principalmente por el lado de la disminución de los controles que deben ser documentados y probados.

Es allí donde vienen precisamente los desafíos. Según explicó Fernando Gaziano, gran parte de la tarea pendiente es precisamente definir claramente qué es control clave, para centrar la atención en lo más importante.

2.- En lo que respecta al segundo objetivo específico de esta Tesis que trata sobre la recopilación de opiniones de expertos relacionadas con el impacto de la aplicación de la Ley en el mercado chileno esto es lo que se destaca.

Si bien es cierto, durante la presentación del tema ya se señalaron extensamente los orígenes de esta Ley y su ámbito de aplicación, entre otras características básicas, en esta etapa se hace necesario dar a conocer diversos detalles que trae consigo esta ley, a manos de expertos en el tema. En donde encontramos, por ejemplo, la razón principal del porqué el inicio de la aplicación de esta normativa se aplazó en el resto del mundo, lo cual se debió a que en Estados Unidos en un principio (año '04) se evaluaron alrededor de 500 empresas y prácticamente la totalidad de éstas resultaron con una opinión adversa de su control interno. Este hecho condujo a la decisión lógica de ampliar los plazos por parte de la SEC, para la aplicación de la SOX en los demás países a partir del 2006 (ver Anexo 2; pregunta número 1).

Por otro lado las señales que envía el mercado hace pensar a los expertos que toda la normativa nacional se irá paulatinamente adaptando a los requerimientos internacionales, bajo la premisa de la apertura económica, que ha hecho de Chile uno de los países con mayor presencia en el mundo de los negocios, conduciendo todo a la uniformidad de los principios contables, de auditoría, etc., en definitiva a la estandarización de los Estados Financieros de modo tal que puedan ser entendidos por personas de distintas nacionalidades; es más Algunos destacan que se está dando una cierta convergencia en las regulaciones de los mercados en el mundo y que Chile no es la excepción. Fernando Gaziano, socio de Riesgo de Deloitte, cree que los reguladores chilenos tenderán a ir en el mismo sentido que los norteamericanos, y las superintendencias correspondientes van a ir sacando circulares para exigir un mayor control interno del reporte financiero y un mejor gobierno corporativo. Pero esta normativa no debiera ser tan fuerte. "Probablemente, vamos a ver una ley Sarbanes Oxley a la chilena, que va a ser más light, porque no creo que el mercado local esté dispuesto a aceptar una ley como ésta", sostiene. Si a esto sumamos la cuantiosa inversión realizada en el último tiempo por las entidades que cotizan sus títulos en E.E.U.U., todo hace prever que dichas entidades no quieren dar un paso al costado, sino seguir compitiendo en dicho mercado (ver Anexo 2; pregunta número 5, 7 y 10).

Para graficar lo anterior, se destaca lo siguiente: La visión general del mercado es que las empresas chilenas que ya están listadas no van a salirse de este mercado debido a las nuevas exigencias de la ley Sarbanes Oxley. El año pasado, ya se vio que Cristalerías de Chile y BBVA Chile dejaron de transarse, pero no se esperan nuevos deslistamientos. Gran parte de las empresas ya tienen asumida la normativa, por lo que no se va a gatillar una ola de retiros de empresas desde Nueva York, comenta Cristián Moreno, gerente de estudios de Santander Investment. Los que ya están asumen esto como un nuevo costo para la empresa, pero no lo consideran tan dramático. Saben que Wall Street ofrece una serie de bondades que no son tan fáciles de renunciar: una mayor base de accionistas, importante liquidez, muchos analistas siguiendo sus acciones, gran cantidad de reportes, entre otros beneficios. Además, saben que salirse en este momento puede ser mal visto. Puede ser una señal de que la empresa no logró adaptarse a los altos estándares de gobierno corporativo. Y salirse del NYSE tampoco está exento de costos. Cambiarse a otra bolsa internacional con menos exigencias como la de Londres, tampoco parece ser una alternativa que barajan. Un estudio de NYSE muestra que las compañías internacionales listadas en esa bolsa tienen un "premium" de 25% respecto a las listadas sólo en su país de origen. Poniendo todo en una balanza, los beneficios siguen pesando más.

Unido a lo anterior; es necesario señalar que tanto las empresas cotizantes, como también las auditoras, han tenido que aumentar su carga laboral en torno al apego a la normativa emitida en Norteamérica, evidenciándose los principales cambios durante este ejercicio (2005), ya que a ambas se les han asignado tareas a cumplir (ver Anexo 2; pregunta número 3). Es así que entre los objetivos a cumplir por las empresas se cuentan, entre otros, el establecimiento de un modelo COSO (se recuerda que la Sección 404 se basa en dicho modelo), para permitirle un diseño de su control interno, de esto se desprende que la Administración deberá crear conciencia en la sociedad acerca del ambiente de control, de manera tal de proyectar unos Estados Financieros confiables, unido a eso está la obligatoriedad de documentar (respaldar) la totalidad de los procedimientos y políticas internas. Todos estos son aspectos que lleva mucho tiempo el aplicarlos (aproximadamente un año o más) y además representa un impacto económico altísimo. Y si a este escenario sumamos que a nivel de comentario de expertos se cree que la mayoría de las empresas nacionales resultarán con su certificado de control interno negativo, de este modo el panorama indicaría que recién está comenzando lo que dice

relación a implementar plenamente esta compleja Ley, de manera tal que todo conduce a concluir a los expertos que se debe esperar al primer ejercicio en donde se opere bajo normativa SEC, para poder hablar con más evidencias acerca del tema (ver Anexo 2; pregunta número 2 y 7).

En cuanto a la organización interna de estas entidades, en Chile la Ley de Mercado de Capitales II, sugiere a las empresas reguladas por la S.V.S. que tengan un Comité de Directorio que hace las veces de Comité de Auditoria (que es el Comité que manda la SOX). Este se compone de 3 directores y la mayoría de estos tres deben ser representantes de los accionistas minoritarios y que además estos directores deben ser profesionales del área (auditores, ingenieros comerciales, ingenieros civiles o bien economistas), es decir básicamente, que sean personas que vean Estados Financieros y los sepan interpretar (ver Anexo 2; pregunta número 8). En lo más específico de las Sociedades Anónimas Abiertas, clientes de Deloitte; el 100% tienen Comité de Directorio, sólo algunas tienen Comité de Auditoria y en las que no lo tiene el Comité de Directorio lo compensa (ver Anexo 2; pregunta número 9). Lo anterior nos sitúa en lo siguiente; según la Sarbanes, las empresas deben constituir Comités de Auditoria, de Revelación y de Compensación. Mientras en Chile se establecen Comités de Directorio, de Auditoria y de Adquisición de Contratos, eso si hay que señalar que a nivel local las entidades están trabajando a nivel interno y bajo asesorías para la creación de un Comité de Revelación, mientras que las tareas del Comité de Revelación las realiza la Junta de Accionistas.

Es claro que según lo señalado más arriba, el aspecto más importante a destacar es el supra poder al interior de cada compañía (cuyos valores se transen en USA) que, bajo pena de fuertes sanciones tiene el Comité de Auditoria; (ante la legislación estadounidense serán civil y penalmente responsables, según el caso, de los daños o fraudes que se puedan cometer como producto de inconsistencias, falsedades o falta de veracidad de la información financiera, preparada por la compañía. Es decir, si se comete un fraude contable en una compañía chilena cuyos ADR's se transan en Nueva York, los miembros del Comité de Auditoria de esta compañía podrán ser considerados responsables del daño causado a los inversionistas norteamericanos..... y ya se sabe cuán amplio es el alcance de los estadounidenses una vez que se proponen algo. En efecto, aún cuando lograsen probar su inocencia, ello muy probablemente supondrá un juicio en Estados Unidos, con todas las complicaciones y gastos que ello implica). Pero al

mismo tiempo dotado de amplias facultades, debe asegurar la transparencia de la información que se contiene en los estados financieros, de modo tal que efectivamente reflejen la situación financiera de la sociedad.

Esta nueva condición, se hace más poderosa al compatibilizar las normas chilenas con SOAX, ya que, por ejemplo, los miembros del Comité de Auditoría deben haber sido elegidos sin los votos del Controlador (ley chilena) y además no deben tener ni haber tenido ningún tipo de relación económica, directa o indirecta, con la compañía, sus matrices, el controlador, o las filiales de la compañía en la cual integran el Directorio (Ley USA).

En consecuencia, en el Directorio de cada compañía debe haber a lo menos tres personas absolutamente independientes (bajo los dos criterios señalados anteriormente) del controlador. Personas que además del cargo en el Comité de Auditoría, ejercerán en plenitud sus funciones en el directorio de la sociedad.

Ahora el desafío será encontrar a personas que quieran asumir esas enormes responsabilidades, sabiendo que ello significa que, con excepción de la dieta que les corresponda, no podrán percibir ningún tipo de ingresos adicionales, bajo ningún concepto, por parte de la compañía ni de su controlador y que además, deberán destinar parte importante del tiempo a sus labores en este Comité, por lo que sus posibilidades de ejercer otras funciones profesionales estarán limitadas; todo ello sabiendo que estas personas realmente independientes, deben ser suficientemente criteriosas para no abusar – por exceso de celo – de sus enormes facultades como miembros del Comité de Auditoría, y al mismo tiempo, en su calidad de directores, deberán ser capaces de ayudar al delineamiento de las políticas generales de la compañía.

Como se señaló las auditoras tampoco se eximen ante las obligaciones que demanda la SOX y que se agregan a las exigencias locales, impuestas por la S.V.S., destacando el mandato de la Sección 404 acerca de no solo evaluar el control interno, sino que también deben emitir una opinión sobre la razonabilidad de su C.I. (ver Anexo 2; pregunta número 1). Lo anteriormente citado ha representado un cambio radical en el porcentaje de dedicación que requiere la evaluación del control interno, ya que la relación antes era de un 20%, para el C.I., versus un 80% para las pruebas de validación.

Mientras que en la actualidad el gran esfuerzo se lo lleva la parte del control interno, ya que se evalúan todos los ciclos de negocios, poniendo atención en las áreas de riesgo. Cambiando a la vez los enfoques, pasando de uno sustantivo a otros como de control interno, de riesgo, de fraude (nuevos conceptos) (ver Anexo 2; pregunta número 3). Es decir ya no basta con que la auditoría sea una mera revisión de los E.E.F.F., sino que debe ir más allá, incluyendo el detectar fraudes que produzcan un menoscabo significativo en el Patrimonio de la Sociedad (ver Anexo 2; pregunta número 5). Si a lo recién expuesto se agrega que en realidad están muy distantes a lo que es enfoques de C.I. y la gran preparación a la que se están viendo expuestos, todo lo anterior se verá reflejado en un fuerte incremento en los costos para las auditoras en torno a brindar un servicio de primer nivel a sus clientes y a la vez con la misión de lograr un precio justo por realizar su labor, lo que les representa un gran dolor de cabeza. (ver Anexo 2; pregunta número 16 y 17). Unido a esta serie de aspectos está el hecho no menor del establecimiento de un nuevo ente, el PCAOB (explicado en el marco teórico), el cual está compuesto por Ex Socios y Ex Senior Manager de Auditoras (profesionales que saben muy bien donde están los riesgos de este negocio). Este organismo este año realizó un sorteo de fiscalización, en donde se eligió un país distinto a E.E.U.U. para fiscalizar a una auditora. Ese país resultó ser Chile y la firma Deloitte (sólo la ubicada en Santiago). El modo de actuar fue el siguiente: tomaron una muestra de los “clientes SEC” de Deloitte, pretendiendo aplicar un Control de Calidad, cuyo objetivo es verificar la independencia, la probidad y las transacciones con partes relacionadas. En diciembre vendrán directamente desde Norteamérica a hacer la revisión, desconociéndose la profundidad y metodología que utilizarán. (ver Anexo 2; pregunta número 14).

En cuanto a cantidades se trata es destacable que pese a que aún no se cumple el plazo, hay un importante número de empresas que ya ha cumplido con lo que le exige la ley. Una encuesta realizada por Deloitte entre 20 empresas registradas en la SEC determinó que en el 70% de los casos el modelo de control interno ya se encuentra implantado. Y que en otro 30% está en proceso de implantación.

Asimismo, el 25% de las empresas consultadas estableció una unidad de cumplimiento SOX y un 40%, aunque aún no lo ha hecho, lo hará.

Por otro lado, el 90% de las empresas encuestadas considera “efectivo” el modelo de control interno de reporte financiero para restaurar la confianza de los inversionistas. Y un 10% considera que dicho impacto aún no se puede determinar.

Consultados respecto a los beneficios derivados del cumplimiento de la sección 404 para la propia compañía, el 25% considera que ha fortalecido la cultura organizativa y un 20% cree que mejora la efectividad y eficiencia de los procesos financieros y operativos.

Veamos el ejemplo de la empresa chilena CCU; la nueva normativa subió en 20% los costos anuales en el programa de relación con inversionistas. Sin embargo, si esto se ve como proporción de las ventas, el costo de esta regulación representa un aumento de 0,005%. "Aunque la legislación Sarbanes Oxley significó un incremento en nuestros costos, al final el aumento del costo es marginal, sobre todo si se compara con los beneficios de estar listado en Nueva York", asegura Ricardo Reyes, gerente de administración y finanzas de CCU.

El holding Enersis también considera que los beneficios que otorga la gran liquidez de sus ADR siguen superando los costos. Sin embargo, reconocen que adoptar esta normativa ha significado un gran esfuerzo. "Las exigencias de Sarbanes Oxley nos ha obligado a realizar grandes esfuerzos en documentar, hasta el detalle, aquellos procesos que son críticos en la elaboración y divulgación de información financiera... Lo anterior ha requerido un cambio cultural bastante profundo en nuestras compañías", dice Ricardo Alvial, gerente de Inversiones y de Riesgos de Enersis.

Robert Moreno, Investor Relations del Banco Santander Santiago, comenta que el proceso de adaptación a Sarbanes Oxley no ha sido muy dramático, principalmente porque la ley de Bancos en Chile está bastante alineada con la normativa estadounidense.

Cuando se habla de la ley Sarbanes Oxley, generalmente se la relaciona principalmente con costos. Sin embargo, algunos destacan su lado más positivo. Charles Bunce, socio de Ernst & Young, percibe que el ejecutivo chileno promedio no está consciente de que los beneficios de la nueva ley superan los costos de ésta. "Pero existe

evidencia empírica de que las compañías con buen gobierno corporativo tienen un mejor desempeño", sostiene.

Por otro lado existe un tema que no ha sido del todo analizado y que reviste un gran cambio en cuanto a la cultura corporativa al interior de las empresas. Este tema es el que dice relación a la protección al delator (basado en lo que señala la SOX de acuerdo a los incentivos al personal que denuncie manejos reñidos con la probidad dentro de una empresa). De acuerdo a lo recién expuesto se cita el siguiente ejemplo:

Hace algún tiempo, por primera vez, un juez de Estados Unidos hizo valer la protección que dictamina la ley de Sarbanes-Oxley para aquellos que delatan actos antiéticos en las empresas. La decisión judicial, que ordenó a un pequeño banco de Virginia el pago de más de US\$170 mil en compensación de daños y pago de gastos legales, además de obligar a la compañía a reincorporar al funcionario, marca un hecho histórico, pues establece jurisprudencia para otros 144 casos que se están viendo en los tribunales norteamericanos.

Pero también significa un precedente para nuestra propia legislación, que no contempla ninguna ventana real, y menos un incentivo, para que un trabajador que es testigo de una práctica antiética denuncie esos procedimientos. En el caso de los funcionarios públicos, existe una obligación determinada en el artículo N° 55 letra k del Estatuto Administrativo: "Denunciar ante el Ministerio Público, o ante la policía si no hubiere fiscalía en el lugar... los crímenes o simples delitos y los hechos de carácter irregular de que tome conocimiento en el ejercicio de su cargo". Claramente, la simple mención de la obligación no crea el incentivo.

Si existe esa escasez de alusiones a la delación en el ámbito público, más se nota todavía su ausencia en el sector privado, donde la estabilidad laboral no está sujeta a ningún principio más que la lealtad y la dedicación a la empresa.

Hoy, si uno es testigo de un hecho reñido con la ética, no existe ninguna protección de la ley para poder denunciarlo. Más aún, lo más probable es que el delator quede marcado de por vida ante otros empleadores, quienes podrían llegar a reconocer en él a un "soplón" potencial.

Si se reconoce que la publicidad de los actos es esencial para combatir la corrupción, debe incluirse aquí la protección al delator de hecho contrarios a la ética y a las leyes, así se trate de la denuncia de prácticas contables, de daño ecológico o de la descalibración de las romanas del supermercado.

Chile aparece en un excelente puesto internacional en los rankings de transparencia pública, pero la desprotección de los testigos de hechos antiéticos significa una esquina oscura en la reputación nacional. Si se quiere combatir la corrupción de verdad, hay que delatarla.

3.- En relación a la propuesta de acción para resguardar a la Gerencia de una empresa chilena según la Ley Sarbanes Oxley, se señalaran varios aspectos de forma resumida, para una mejor comprensión, en el siguiente recuadro.

Propuesta de procedimientos de acción para resguardar a la gerencia de una empresa chilena en base a la sección 302 y 404 de la Ley Sarbanes Oxley.

SECCION	PASOS	OBJETIVOS	ACCIONES
Aspectos Generales	1.-Informar: Sobre los aspectos más importantes de la Ley y de la importancia de la aplicación de los Controles Internos.	Diseñar un proceso que integre a la Junta Directiva, al Comité de Auditoria y a la plana Gerencial (CEO y CFO) a los requerimientos de Sarbanes Oxley (302 y 404).	1.-Obtener el compromiso de la Junta Directiva, del Comité de Auditoria y de la plana Gerencial (CEO y CFO). 2.-Informar sobre los requerimientos de la sección 302 y 404 de la Ley que son los aspectos más importantes de esta normativa y establece responsabilidades a los CEO y CFO. 3.-Entender costos y recursos requeridos. Asignar los recursos necesarios para desarrollar el proyecto. 4.-Entender la documentación requerida para soportar las afirmaciones de la Gerencia y su evaluación. (Documentación de todos los procedimientos de la empresa y sus respectivos controles). 5.-Hacer entender los beneficios de un programa general y la importancia de los Controles Internos en la Organización, a la Plana Gerencial.
302	2.- Seleccionar un marco de	Comparar el modelo actual de la empresa con el	1.- Seleccionar y ajustar el modelo de referencia,

	referencia de Control Interno.	modelo recomendado por la SEC.	implantar el modelo de Control según COSO.
302	3.- Organizar un equipo para llevar a cabo el Proyecto.	Crear un equipo a cargo de organizar la evaluación de los controles.	<p>1.- Organizar la Evaluación.</p> <p>2.- Designar al Patrocinador del Proyecto.</p> <p>3.- Definir el Equipo a Cargo del Proyecto.</p> <p>4.- Desarrollar un Plan de Acción.</p>
302	4.- Evaluar el Control Interno a Nivel de Empresa.	Una vez aplicado el Control Interno según el COSO se deberá proceder a evaluarlo.	<p>Evaluar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entorno de Control. 2. Evaluación de Riesgos. 3. Información y Comunicación. 4. Actividades de Control 5. Monitoreo.
302	5.- Comprender y Evaluar el Control Interno a Nivel de Proceso, Transacción y Aplicación.	Después de terminar una evaluación de control interno a nivel de empresa, el sistema de contabilidad de una organización se convierte en el foco primario para la evaluación del control interno sobre la información financiera	<p>1.- Determinar las Cuentas Significativas.</p> <p>2.- Identificar y Evaluar las Clases Mayores de Transacciones.</p> <p>3.- Otras Consideraciones de Control.</p> <p>4.- Efectos de la Tecnología de Información.</p>
302	6.- Identificar Asuntos que Requieren Mejoras y Establecer un	Establecer y mantener controles eficaces es una responsabilidad importante de la Gerencia. Para proveer seguridad	<p>1.-Determinar si los Controles Diseñados son Eficaces.</p> <p>2.-Determinar si los</p>

	Sistema de Monitoreo	razonable de que los objetivos de una empresa se logran, su sistema de control interno debe estar bajo una supervisión continua de la gerencia, verificando que opera conforme a lo planeado y que se modifica apropiadamente para cambios de condiciones.	Controles Funcionan Tal Como Fueron Diseñados. 3.-Identificar Asuntos que Requieren Mejoras. 4.-Establecer un Sistema de Monitoreo.
404	7.- Informe Final.	Diseñar un procedimiento de información hacia la plana Gerencial para la evaluación de los Controles Internos y emitir el Informe Final	1.- Informar para obtener el Informe Final de la evaluación de los Controles Internos.

A continuación se ampliará con mayor detalle la propuesta, que se desarrolla de la siguiente manera:

Paso 1:

Informar: Sobre los aspectos más importantes de la Ley y de la importancia de la aplicación de los controles Internos.

Objetivo.

Diseñar un proceso que integre a la Junta Directiva, al Comité de Auditoria y a la plana Gerencial (CEO y CFO) a los requerimientos de Sarbanes Oxley (302 y 404).

Acciones:

1. Obtener el compromiso de la Junta Directiva, al Comité de Auditoria y a la plana Gerencial (CFO y CFO) En donde de ellos se comprometen a cumplir con los requerimientos de la Ley.

Una vez obtenido el compromiso de la Gerencia se procederá a informar sobre las responsabilidades que tiene ahora, debido a esta Ley.

2. Informar sobre los requerimientos de la sección 302 y 404 de la Ley que son los aspectos más importantes de la Ley y establece las responsabilidades a los CEO y a los CFO.

La sección 302 de la Ley SOX, establece los lineamientos bajo los cuales los CEOs y CFOs deberán realizar la certificación anual del control interno implementado en las compañías.

En este sentido, los CEOs y CFOs deberán:

- Hacerse responsables por la certificación de controles y procedimientos.
- Diseñar o supervisar el diseño de la certificación de controles, a fin de asegurar de que están en conocimiento de la información contenida en la misma.
- Evaluar la eficiencia de los controles, procedimientos y cambios importantes realizados en el control interno para la emisión de los estados financieros.
- Presentar sus conclusiones con relación a la efectividad del control interno.
- Informar al Comité de Auditoría y a los auditores externos cualquier deficiencia en el control interno, debilidad material y actos de fraude que involucren a la Gerencia o a otros empleados que realicen actividades relacionadas con el Control Interno.
- Indicar en el archivo de documentación cualquier cambio significativo realizado sobre el control interno.

La Sección 404 establece obligaciones para la Gerencia de la compañía, a emitir un informe anual sobre la evaluación del control interno de cada uno de los procesos de negocio y cómo se asegura la adecuada emisión de los reportes financieros de la corporación.

El informe a ser emitido, debe contener los siguientes componentes:

- Una declaración de que la Gerencia de la compañía es responsable por el diseño, aplicación y mantenimiento de un control interno adecuado sobre la emisión de reportes financieros.
 - Una declaración que explique el marco de control interno (como ejemplo, COSO) adoptado por la compañía para la evaluación de la efectividad del control interno sobre la emisión de reportes financieros.
 - Una evaluación y juicio sobre el diseño y efectividad del control interno de la compañía sobre la emisión de reportes financieros.
 - Una declaración de cualquier debilidad material detectada durante la evaluación del control interno de la compañía sobre la emisión de los reportes financieros.
 - Un informe de los auditores externos de la compañía opinando con relación a la evaluación realizada por la Gerencia de la compañía sobre el control interno para la emisión de los reportes financieros.
3. Entender costos y recursos requeridos. Asignar los recursos necesarios para desarrollar el proyecto.

Esto estará dependiendo del tamaño y complejidad de la organización, además del tiempo disponible de quienes son responsables de aplicar los controles y los recursos que están dispuestos a gastar.

4. Entender la documentación requerida para soportar las afirmaciones de la gerencia y su evaluación. (Documentación de todos los procedimientos de la empresa, sus posibles riesgos y la aplicación de sus respectivos controles).

Los controles pueden estar siendo aplicados, pero de nada sirve, ante la revisión por parte de las entidades pertinentes, el respaldo adecuado y la formalidad establecida de estos.

5. Hacer entender los beneficios de un programa general y la Importancia de los Controles Internos en la Organización a la Plana Gerencial. (El informe Coso establece que los Controles Internos pueden ayudar a prevenir la pérdida de recursos y a la obtención de Información Financiera Fiable. También puede reforzar la confianza en que la empresa cumple con las leyes y regulaciones que le son aplicables, evitando efectos perjudiciales para su reputación. En resumen puede ayudar a que una entidad llegue a donde quiere ir evitando peligro y sorpresas en el camino.

A continuación se procederá a presentar de forma resumida, **la Importancia de los Controles Internos**

Los controles internos son fundamentales para lograr un registro exacto de las transacciones y la preparación de reportes financieros confiables. Muchas actividades de negocios involucran diariamente un alto volumen de transacciones y numerosos juicios. Sin controles adecuados que aseguren el registro apropiado de las transacciones, la información financiera resultante puede no ser confiable y debilitar la habilidad de la gerencia para tomar decisiones, así como su credibilidad ante los accionistas, las autoridades reguladoras y el público. Una estructura de control interno eficaz (conocida también como sistema de control interno o, simplemente, como control interno) es integral y completa e involucra a personal de toda la organización, incluyendo muchas personas que no se consideran con responsabilidades contables o de control (Ej. empleados que reportan tiempo empleado en proyectos o trabajos específicos).

También involucra a aquellos que mantienen los registros contables, preparan y distribuyen políticas, o monitorean sistemas. Finalmente, involucra a los miembros de la junta directiva y de los comités de Auditoría, cuya principal responsabilidad es supervisar el proceso de reporte de información financiera.

Posteriormente, la importancia de los controles internos se ha enfatizado en diferentes formas. Las normas de Auditoría relativas al control interno han sido actualizadas e intensificadas. La Federal Deposit Insurance Corporation Improvement Act of 1991 (FDICIA) introdujo requisitos para que la gerencia de ciertas instituciones financieras aseguradas federalmente presenten reportes del control interno sobre la

información financiera y el cumplimiento con ciertas leyes y regulaciones. Estos reportes deben ir acompañados por reportes del auditor independiente para atestiguar (attest) el examen de las evaluaciones de la gerencia del control interno sobre la información financiera y los procedimientos pre-convenidos relativos al cumplimiento con ciertas leyes y regulaciones. El Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) emitió su informe final sobre control interno en 1992 basado en un estudio de tres años. Y, recientemente, el Acta ha añadido requisitos para la certificación de la gerencia sobre asuntos de control y para los reportes acerca del control interno sobre información financiera.

Paso 2:

Seleccionar un marco de referencia de Control Interno. La gran Mayoría de los expertos y además de la entrevista realizada a la Gerente de Deloitte Claudia Medina (Anexo N° 2), coinciden en que el primer paso para una futura certificación de acuerdo a la normativa, es aplicar un Modelo de Control.

Objetivo.

Adoptar un modelo de referencia tipo "COSO" (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission). El cual servirá para comparar el actual modelo de la empresa y el modelo recomendado por la SEC el cual tiene la característica y las herramientas para ser evaluado.

Acción:

1. Seleccionar y ajustar el modelo de referencia, implantar el modelo de control según COSO.

Bajo medida de no ser exhaustivo se procederá a explicar de forma breve y resumida el Modelo Coso.

Modelo Coso

Definir el Control Interno

A fin de evaluar el control interno de una organización, uno debe identificar primero los criterios sobre los cuales se hará la evaluación. Por lo tanto, es importante definir

apropiadamente el control interno al comienzo del proceso de evaluación. En septiembre de 1992, COSO emitió un informe que proporciona una definición de control interno y establece criterios que pueden ser usados para evaluar los controles internos de una organización.

El informe de COSO, Internal Control—Integrated Framework, contienen la definición de control interno aceptada más ampliamente. El informe de COSO define el control interno como un proceso—efectuado por la junta directiva, la gerencia y otro personal de una entidad—diseñado para proporcionar seguridad razonable respecto al logro de objetivos en las tres categorías siguientes:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones,
- Confiabilidad de la información financiera, y
- Cumplimiento con leyes y regulaciones.

La primera categoría se dirige a los objetivos empresariales de una entidad, incluyendo los objetivos de rendimiento y de rentabilidad y la salvaguarda de los recursos. La segunda está relacionada con la elaboración y publicación de los estados financieros fiables, incluyendo los estados financieros interinos y abreviados, así como la información extraída de dichos estados, como por ejemplo los comunicados sobre resultados, que sean publicados. La tercera concierne al cumplimiento de aquellas leyes y normas a las que esta sujeta la entidad.

Los sistemas de control en tres niveles distintos de eficacia. El control interno se puede considerar eficaz en cada una de las tres categorías, respectivamente, si el consejo de administración y la dirección tiene la seguridad razonable de que:

- Disponen de Información adecuada hasta que punto se están logrando los objetivos operacionales de la entidad.
- Se preparan de forma fiable los estados financieros públicos.
- Se cumplen las leyes y normas aplicables.

También identifica cinco componentes interrelacionados de un control interno eficaz.

- Entorno del control.
- Evaluación de riesgos.
- Actividades de control.
- Información y comunicación.
- Monitoreo.

El entorno de control: es lo que marca la pauta de una organización, o sea aquella base para influir en la conciencia de control de su personal. Es el fundamento de los demás componentes del control interno, y provee disciplina y estructura.

La evaluación del riesgo: es la identificación y el análisis de los riesgos relevantes que corre la empresa para el logro de sus objetivos, formando la base para determinar cómo se deben administrar los riesgos.

Los sistemas de información y comunicación: soportan la base para identificar, capturar e intercambiar información en una forma y período de tiempo que permita al personal cumplir con sus responsabilidades.

Las Actividades de Control: son las políticas y los procedimientos que deben seguirse para tener certeza que las instrucciones de la gerencia se llevan a cabo.

Monitoreo: es un proceso para verificar la calidad de desempeño del control interno a través del tiempo.

Estos cinco componentes serán explicados con mayor profundidad el Paso N° 4: Evaluar el Control Interno a Nivel de Empresa

Paso 3:

Organizar un Equipo para Llevar a Cabo el Proyecto. Es en este paso es muy importante por que ya empieza a organizar la evaluación del proyecto, a designar al encargado de este, a definir su equipo a cargo para finalmente desarrollar el plan de acción.

Objetivo.

Crear un equipo a cargo de organizar la evaluación de los controles en donde los CEO y los CFO son los que tienen que supervisar considerando que son los responsables de hacer certificaciones periódicas.

Acciones:

1. Organizar la Evaluación.

Cada empresa difiere considerablemente de las demás y las características que las distinguen, tales como tamaño, complejidad, y lugar del negocio, tendrán influencia en la manera de organizar la evaluación de sus controles internos. Entre más grande sea la empresa, más posibilidades hay de que la alta gerencia esté lejos de las operaciones cotidianas y más formal deberá ser el enfoque a la evaluación. Además, el nivel de la documentación que existe para los diversos componentes del control interno también afectará la manera de organizar y llevar a cabo la evaluación.

Cada compañía debe decidir cual es la manera que más se adapta a sus características para organizar la evaluación de sus controles. Muchas compañías pueden haber seguido la recomendación de SEC de establecer un “**comité de revelación (disclosure committee)**” para estar en mejor posición de preparar la certificación requerida en la Sección 302 de la Ley. La SEC señaló que dicho comité de revelación funcionaría bajo la supervisión de los funcionarios principales ejecutivos (CEO) y de finanzas (CFO), y normalmente se espera la participación de las siguientes personas: el contralor, el principal funcionario del área de contabilidad, el asesor legal; el principal funcionario del área de riesgos, el funcionario a cargo de relaciones con inversionistas y los gerentes de los segmentos de negocios.

Puesto que el control interno sobre reportes de información financiera es una parte del concepto más amplio de “controles y procedimientos de revelación” (disclosure controls and procedures), un término creado por la SEC en sus recientes reglas sobre certificaciones bajo la Sección 302, podría haber una superposición parcial de miembros de un comité de revelación y miembros de un equipo responsable de evaluar y documentar controles internos sobre reportes de información financiera para efectos de la Sección 404. En esos casos las empresas podrán llevar a cabo sustituciones. La consideración realmente importante es que la responsabilidad para la evaluación se

asigne a personas calificadas y que esas personas tengan la autoridad necesaria para llevar a cabo la evaluación de una manera apropiada para el tamaño, la complejidad y la estructura de la organización. El enfoque descrito a continuación sugiere la formación de un comité o un equipo a cargo del proyecto para llevar a cabo la evaluación.

2. Designar al Encargado del Proyecto.

El patrocinador del proyecto debe ser uno de los ejecutivos principales de la empresa (tal como el Director General—CEO o el Director de Finanzas - CFO, considerando que a partir de ahora ambos tendrán que hacer “certificaciones” periódicas). Con estos nombramientos (1) se enfatizaría la importancia que tiene una buena evaluación y (2) se aumentaría la probabilidad de que a través de toda la empresa se le dará una alta prioridad a las comunicaciones que vengan de este equipo.

3. Definir el Equipo a Cargo del Proyecto.

La función del equipo a cargo del proyecto es la planeación y supervisión del desarrollo, nombramiento de integrantes y ejecución de la evaluación del control interno de la compañía. Por consiguiente, el equipo diseñará la evaluación y recomendará qué personas deben intervenir, cómo se usarán los fondos asignados al proyecto y la manera en que se concluya la evaluación. El equipo a cargo del proyecto deberá estar encabezado por un funcionario con la suficiente autoridad de recibir atención inmediata a sus preguntas y a las dudas que tenga el equipo. Los miembros del equipo deben tener la característica de gerentes con amplia experiencia quienes, como grupo, están familiarizados con las operaciones de la empresa, los riesgos del negocio en sus varias actividades, sus controles y leyes y reglas que le son aplicables.

El equipo a cargo del proyecto podrá incluir representante(s) de la gerencia de los segmentos principales de la empresa, tanto Nacionales como extranjeros: Operaciones (CEO), Finanzas y Contabilidad (Contralores y/o principal funcionario de finanzas (CFO)), Informática: (Jefe de información (CIO) (chief information officer), Jefe de seguridad, Auditoría Interna: (Auditor general o vicepresidente de Auditoría interna, Directores en Auditoría interna)

Las empresas en ciertas industrias especializadas también deben pensar en la posibilidad de incluir personal de áreas de control de calidad o funciones específicas. Por

ejemplo, a las instituciones financieras les convendría un representante de revisión de crédito, así como a las aseguradoras les convendrían actuarios o representantes del comité de las reservas para posibles pérdidas.

Un equipo a cargo de proyecto debe tener la capacidad y autoridad para juzgar si se requieren cambios y, en su caso recomendar cambios en asuntos tan subjetivos y tan delicados como “conciencia de control”, análisis de costo vs. beneficio, y la eficacia del control interno de la empresa. Dado que la evaluación de la “conciencia de control” puede referirse a actitudes de funcionarios de la alta gerencia, conviene que el equipo también incluya a alguien que pueda manejar el asunto objetivamente, tal como un miembro del comité de Auditoría, el asesor legal o un especialista externo.

El equipo a cargo del proyecto tiene la responsabilidad de que se complete satisfactoriamente la evaluación. Sin embargo, el grado de participación de este equipo en llevar a cabo la evaluación misma difiere de empresa a empresa y de actividad a actividad. Por ejemplo, el equipo a cargo del proyecto como una unidad debe ocuparse de establecer políticas y tomar decisiones (incluyendo asuntos tales como la selección de los sistemas de contabilidad de diferentes localidades que se revisarán en detalle). Sin embargo, el equipo puede delegar a otras personas la recopilación de información y de supervisión de actividades de quienes día por día ejecutan labores de estudios y evaluación. Como una ilustración, es normal que el auditor interno o el contralor y su personal analicen los sistemas de contabilidad y presenten al equipo del proyecto, como grupo, las recomendaciones para su aprobación. O bien, en la evaluación de los controles de inventarios puede ser apropiada la participación del personal de operaciones. Sin embargo, los participantes tienen que haber recibido un buen entrenamiento en evaluaciones y en el uso de la herramienta para su documentación, para asegurar la consistencia y calidad en situaciones de participación de varios equipos evaluando y completando documentación.

Como ya se explicó, la junta directiva o consejo de administración y la alta gerencia tienen que supervisar los esfuerzos de evaluación de la empresa. Esa labor de vigilancia podrá incluir la revisión de reportes periódicos y del reporte final del equipo a cargo del proyecto.

4. Desarrollar un Plan de Acción.

El equipo a cargo del proyecto debe desarrollar un plan de acción señalando objetivos y detallando actividades. El plan de acción podrá incluir lo siguiente:

Organización

- A quién reportará el equipo a cargo del proyecto.
- Quién encabezará el equipo y quienes serán los demás miembros, con una explicación de sus principales responsabilidades.
- Expertos en áreas especializadas (por ejemplo en sistemas de información) que participarán.
- Consultores externos contratados y la manera en que participarán.

Alcance y oportunidad de la revisión

Existen varios factores que pueden influir en el alcance y la oportunidad de la revisión, los cuales serán nombrados a continuación:

- Las cuentas significativas y los procesos relativos que se cubrirán. (Con este paso se asegura que todas las cuentas importantes de los estados financieros se cubrirán en la revisión de los controles internos sobre procesos significativos.). Este aspecto se abordará con mayor profundidad en el paso N° 5.
- Los controles internos que se desean evaluar en cada localidad.
- Tomando en cuenta el alcance que la compañía quiera dar a la evaluación de controles en áreas más allá del reporte de información financiera (Ej. cumplimiento con leyes y regulaciones específicas, manejo de riesgos y seguros, procesos de fusiones y adquisiciones), el equipo a cargo de la evaluación tendría que identificar esas áreas en la etapa de planeación.
- El alcance planeado de las evaluaciones, que puede variar de sistema a sistema dependiendo de la información que se disponible.
- La oportunidad planeada para concluir todas las actividades incluidas en el proyecto.
- Además se deberán revisar factores existentes en el entorno que puedan afectar a la organización.

Mejorar las Áreas con problemas

- Deficiencia en Controles Importantes que se hayan detectado tempranamente.
- Procesos que se sospecha que contienen importantes deficiencias o debilidades materiales.
- Localidades o procesos sobre los que se tiene poca información disponible (por ejemplo: una nueva subsidiaria).

Reportar la Documentación

- La oportunidad en que se planeó, el contenido de los reportes y a quien serán dirigidos.
- Otros tipos de documentación que debe desarrollar el equipo a cargo del proyecto, como lo serían un memorándum sobre decisiones, gráficas y actas de juntas y reuniones.

Informe sobre antecedentes recopilados

- Información resumida sobre la organización de la empresa (subsidiarias y divisiones) y sus principales actividades y giros de negocio.
- Información sobre el sistema de contabilidad y los registros, incluyendo datos sobre el lugar en que se procesa la información contable, procesos contables en cada localidad, extensión de cada proceso, sistema de control presupuestal y requerimientos de información financiera, tanto interna como externa.
- Listados de documentación sobre el control interno de la empresa (por ejemplo manuales de políticas y procedimientos; informes y papeles de trabajo de Auditoría interna).
- Información sobre alguna auto evaluación, reportes sobre mecanismos existentes en diferentes localidades o unidades dentro de la organización.
- El principal contacto que tenga el equipo a cargo del proyecto en cada localidad.

Comenzar la Evaluación

El primer paso para evaluar el control interno es una evaluación del control a nivel de empresa. Una vez completa la evaluación, el equipo tiene una comprensión de los procesos a través de los que se genera la información para estados financieros, considera qué tipos de errores que puedan ocurrir (es decir, qué puede fallar) y considera qué políticas y procedimientos se han diseñado para prevenir o detectar los tipos de errores

que podrían ocurrir. Al completar esta fase, el equipo a cargo del proyecto debe tener la información necesaria para llegar a conclusiones sobre la eficacia del diseño de controles internos de la compañía. El paso final consiste en ejecutar pruebas para determinar si los controles funcionan en la práctica de la manera en que fueron diseñados. En muchas empresas el departamento de auditoría interna ya habrá llevado a cabo las pruebas sobre varios controles. La siguiente sección de esta Guía proporcionará explicaciones adicionales sobre estas fases del proceso de comprender y evaluar el control interno.

Documentación

El equipo a cargo del proyecto también debe planear la manera en que los resultados de la evaluación se comunicarán dentro de la organización. Los hallazgos tienen que presentarse a las personas directamente responsables de los controles evaluados. Esas situaciones deben resumirse y presentarse con una evaluación general a la alta gerencia y al comité de Auditoría.

El equipo a cargo del proyecto debe emitir reportes sobre la marcha acerca de los varios procedimientos llevados a cabo, así como de las conclusiones y recomendaciones. Además de la documentación preparada durante el proceso de evaluación, puede requerirse documentación mostrando el compromiso de la empresa de organizar, ejecutar y completar la revisión de sus controles internos, y demostrar que cuenta con un sistema para monitorear continuamente su eficacia.

Esta documentación podrá incluir:

- El tiempo programado y las responsabilidades durante el desarrollo del proyecto.
- Actas de la junta directiva y/o del comité de Auditoría.
- Correspondencia con el asesor legal de la corporación y con el auditor interno.
- Un resumen de las debilidades identificadas durante la evaluación y el seguimiento a ejecutar.

Paso 4:

Evaluar el Control Interno a Nivel de Empresa. Esta es una recomendación que sugiere un enfoque práctico de ayuda en la evaluación y documentación completa del control interno de una compañía. Puede usarse para revisar controles y documentación

existentes en cuanto a integridad, y para determinar si los controles de algún área deben ser mejorados.

Objetivo.

Una vez aplicado el Control Interno según el COSO se deberá proceder a evaluarlo.

Acciones:

El equipo a cargo del proyecto deberá evaluar el control interno implementado según COSO.

A continuación se procederá a nombrar las recomendaciones establecidas por los expertos, sobre que se debería hacer para evaluar los cinco componentes del control interno:

Un lugar lógico para comenzar una evaluación general del control interno es la cúspide—el control interno a nivel de empresa. Esta etapa incluye la revisión de aquellos elementos de los cinco componentes del control interno que tienen un efecto dominante sobre la organización.

Entorno de Control

La Comisión Treadway afirmó que la pauta que marca la alta gerencia—o sea el entorno o cultura corporativa dentro de la cual funciona la información financiera (financial reporting)—es el factor más importante que contribuye a la integridad del proceso de información financiera. En otras palabras, si la pauta marcada por la gerencia es relajada o poco estricta, un juego impresionante de reglas y procedimientos escritos logrará poco.

El entorno del control refleja la actitud general, el grado de conciencia y las acciones de la junta directiva, la gerencia, los dueños y otros concernientes a la importancia del control el énfasis en el control sobre las políticas, procedimientos, métodos y estructura organizacional de la compañía. El entorno de control incluye la actitud de la gerencia hacia el desarrollo de estimaciones contables y en la filosofía para reportar información financiera; es el contexto en que operan el sistema contable y los controles internos.

En su informe, *Internal Control—Integrated Framework*, COSO afirma que “El entorno de control tiene una influencia dominante sobre la manera en que se estructuran las actividades de negocio, como se establecen los objetivos y se evalúan los riesgos. También influye en las actividades de control, los sistemas de información y comunicación, y las actividades de monitoreo. Esto es cierto no solamente con respecto a su diseño, sino también a la forma en que funciona día a día”.

El entorno del control es la atmósfera dentro de la cual existen los controles contables de una compañía y se preparan los estados financieros. Por lo tanto es esencial tener una comprensión del entorno de control para poder identificar los factores que tienen un efecto dominante sobre el riesgo de que existan errores en el procesamiento de transacciones y en los juicios que la gerencia hace cuando prepara estados financieros. Un entorno de control satisfactorio no garantiza la eficacia de algún control específico, pero puede ser un factor positivo al evaluar el riesgo de errores. Un entorno de control eficaz también proporciona una base para esperar que los sistemas contables que están funcionando bien en un momento dado del año continúan funcionando bien el resto del año. De tal manera, el entorno de control es un ingrediente básico para tener controles internos eficaces.

El equipo a cargo del proyecto debe tener en cuenta los siguientes factores durante la revisión del entorno de control:

- Integridad, valores éticos y el comportamiento de los ejecutivos clave
- Conciencia de control de la gerencia y estilo de operación
- Compromiso de ser competente
- Participación de la junta directiva y del comité de auditoría en el gobierno (governance) y supervisión del negocio
- Estructura adecuada de la organización y asignación de
- autoridad y responsabilidades
- Políticas y prácticas de recursos humanos

Evaluación de Riesgos.

Todas las empresas, independientemente de su tamaño, estructura, naturaleza o tipo de industria, encuentran riesgos en todos los niveles de su organización. Los riesgos afectan la habilidad que tiene una empresa para sobrevivir y para competir exitosamente

dentro de su industria; para mantener su fortaleza financiera, su imagen pública positiva y la calidad general de sus productos o servicios y su personal. No hay manera práctica de reducir su riesgo a “cero”. De hecho, la decisión misma de establecer un negocio, crea un riesgo. La gerencia debe decidir el nivel de riesgo que prudentemente puede aceptar y tratar de permanecer dentro de ese nivel.

El proceso de identificación, análisis y administración de riesgos es un componente crítico de cualquier sistema de control interno eficaz. También debe reconocerse que siempre está presente el cambio y es fundamental para un proceso eficaz de evaluación de riesgo tomar las acciones necesarias para responder a tales cambios.

Para comprender el proceso de evaluación de riesgo a nivel de empresa, el equipo a cargo del proyecto debe considerar factores tales como:

- Si se han establecido y comunicado los objetivos a nivel de empresa, incluyendo la manera como están soportados por planes estratégicos y complementados a nivel de proceso o de aplicación.
- Si se ha establecido un proceso de evaluación de riesgos que incluya una estimación de la importancia de los riesgos, evaluación de las probabilidades de que ocurran, y determinación de las acciones necesarias.
- Si se han establecido mecanismos para anticipar, identificar y reaccionar a situaciones que puedan tener un efecto dramáticamente extenso en la empresa. (Por ejemplo, un comité gerencial de administración de activos/pasivos en una institución financiera, o un grupo de riesgos de comercialización de “commodities” en una empresa manufacturera).
- Si existen mecanismos para anticipar, identificar y reaccionar a eventos rutinarios o a actividades que afecten el logro de los objetivos de la entidad o a nivel de proceso/aplicación.
- Si el departamento de contabilidad ha establecido procesos para identificar cambios significativos en los principios de contabilidad generalmente aceptados promulgados por las autoridades pertinentes.
- Si los canales de comunicación están facultados para notificar al departamento de contabilidad los cambios en las prácticas de negocios de la empresa que pueden afectar el método o el proceso de registrar transacciones.

- Si el departamento de contabilidad tiene procesos para identificar cambios importantes en el entorno operativo, incluyendo cambios regulativos.

Información y Comunicación.

Información y comunicación es el proceso de capturar e intercambiar información que se necesita para ejecutar, administrar y controlar las operaciones de la empresa. La calidad del sistema de comunicación e información de la compañía afecta la habilidad de la gerencia para tomar las decisiones acertadas para controlar las actividades de la compañía y preparar reportes financieros confiables. Información y comunicación abarcan la captura y la emisión de información al personal adecuado para que éste pueda cumplir con sus responsabilidades, incluyendo una comprensión de las funciones y responsabilidades individuales que atañen al control interno sobre reportes de información financiera.

Para entender la información y comunicación a nivel de empresa, el equipo a cargo del proyecto considera factores tales como:

Información.

- Si el sistema de información provee a la gerencia los informes necesarios sobre el desempeño de la empresa en relación con los objetivos establecidos, incluyendo información relevante tanto externa como interna.
- Si la información se provee a las personas adecuadas con suficiente detalle y anticipación para que puedan desempeñar sus responsabilidades eficientemente y con eficacia.
- Hasta qué grado los sistemas de información son desarrollados o modificados con base en un plan estratégico que está inter-relacionado con el sistema general de información de la empresa, que permita el logro de los objetivos a nivel de empresa y de proceso/aplicación.
- Si la gerencia de la empresa asigna los recursos humanos y financieros adecuados para desarrollar los sistemas de información que sean necesarios.
- Cómo asegura y monitorea la gerencia la participación de usuarios en el desarrollo (incluyendo modificaciones) y pruebas de programas.
- Si se ha establecido un plan de recuperación en caso de desastre para todos los centros principales de datos.

Comunicación.

- Si la gerencia comunica de manera eficaz las funciones y responsabilidades de control del personal.
- Si se han establecido canales de comunicación para las personas que tienen que reportar hechos sospechosos.
- La idoneidad de la comunicación a través de la empresa para facilitar el desempeño de obligaciones por parte del personal.
- Si la gerencia toma oportuna y apropiada acción de seguimiento en relación con las comunicaciones de clientes, proveedores, mediadores y otras partes externas.
- Si la empresa está sujeta a requisitos de monitoreo y cumplimiento impuestos por organismos reguladores.
- El alcance de notificación a terceros fuera de la empresa (tales como clientes y proveedores) sobre las políticas y normas de ética de la empresa.

Actividades de Control.

Las actividades de control son políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que las instrucciones de la gerencia sean cumplidas. Ayudan a asegurar que se toman las acciones necesarias para tratar los riesgos en el logro de los objetivos de la empresa.

Las actividades de control, automatizadas o manuales, tienen varios objetivos y se aplican a varios niveles organizacionales y funcionales.

Para comprender las actividades de control a nivel de empresa, el equipo a cargo del proyecto toma en cuenta factores tales como:

- Si existen las políticas y los procedimientos que se requieren respecto a cada actividad de la empresa.
- Si los controles se aplican con la extensión que requiere cada política.
- Si la gerencia tiene objetivos claros en términos de presupuesto, utilidades, otras metas financieras y de operación y estos objetivos son expresados con claridad y comunicados a toda la organización, y son monitoreados continuamente.
- Si hay sistemas establecidos de información y de planeación para identificar variaciones en el desempeño planeado y comunicar tales variaciones a nivel apropiado de gerencia.

- Grado en que las funciones están segregadas entre diferentes personas de tal manera que se reduce el riesgo de fraude o de otros actos impropios.
- Grado en que las funciones están divididas lógicamente por medio de aplicaciones de tecnología de información (IT).
- Si se hacen comparaciones periódicas de los importes registrados en el sistema contable con los activos físicos.
- Si existen salvaguardias adecuadas para evitar el acceso no autorizado o la destrucción de documentos, registros y activos.
- Si se han establecido políticas para controlar el acceso a archivos de datos y programas.
- Si se usa algún software de seguridad de acceso, de sistema operativo, y/o de aplicaciones para controlar el acceso a datos y programas.
- Si existe una función establecida de seguridad de información con la responsabilidad de monitorear el cumplimiento con las políticas y procedimientos de seguridad de información.

Monitoreo.

Una importante responsabilidad de la gerencia es el establecimiento y mantenimiento del control interno. La gerencia monitorea los controles para cerciorarse de que funcionen conforme a lo diseñado, y si se han modificado para adaptarlos a condiciones cambiantes. Monitoreo es un proceso de evaluación para determinar la calidad del control interno a través del tiempo, considerando si los controles están operando para lo que fueron diseñados y asegurando que son modificados apropiadamente por condiciones cambiantes. Esto implica evaluar el diseño y la operación de los controles con regularidad, tomando las acciones correctivas necesarias. Este proceso se logra mediante actividades sobre la marcha y evaluaciones separadas, o combinaciones de ambas.

Para comprender el proceso de monitoreo a nivel de empresa, el equipo a cargo del proyecto debe tener presente factores tales como:

- Si se llevan a cabo evaluaciones periódicas del control interno.
- Grado en que el personal, en el desarrollo de sus funciones regulares, obtiene evidencia de que el sistema de control interno continúa funcionando.

- Grado en que las comunicaciones de partes externas corroboran la información generada internamente o indican problemas.
- Si la gerencia sigue las recomendaciones que le hacen los auditores internos y los auditores independientes.
- Enfoque de la gerencia para corregir oportunamente las condiciones informables conocidas.
- Enfoque de la gerencia para manejar los reportes y recomendaciones provenientes de autoridades reguladoras.
- Existencia de una función de la auditoría interna que la gerencia usa para ayudarse en el monitoreo, la cual incluye factores tales como:
 - Independencia (autoridad y relaciones de reporte)
 - Líneas de reporte (se reporta directamente a la junta directiva y/o al comité de auditoria, o se tiene acceso ilimitado a la junta directiva y/o al comité de auditoria).
 - Idoneidad en la asignación de personal, entrenamiento y existencia de destrezas especializadas de acuerdo con el entorno (Ej., uso de auditores de sistemas de información experimentados, adiestrados en entornos complejos y altamente automatizados).
 - Cumplimiento con las normas profesionales aplicables.
 - Alcance de actividades (un balance entre auditorias financieras y operacionales, cobertura y rotación de operaciones descentralizadas.)
 - Idoneidad de la planeación, evaluación de riesgos y documentación del trabajo ejecutado y las conclusiones alcanzadas.
 - Inexistencia de responsabilidades operativas.

El equipo a cargo del proyecto debe evaluar si el sistema de control interno está sujeto a auto-monitoreo y si incluye mecanismos apropiados para asegurar que cualesquier deficiencias observadas son corregidas. En el caso de que los métodos de auto-monitoreo y corrección de deficiencias sean evaluados como inadecuados, el equipo debe proponer recomendaciones específicas para mejorar el sistema.

Asuntos Específicos para Empresas Pequeñas.

En empresas pequeñas, el gerente (quien frecuentemente también es el dueño) sustituye muchos de los mecanismos formales de control mencionados en las secciones anteriores. El gerente de un negocio más pequeño, quien asume una función activa en las operaciones cotidianas de la compañía, generalmente tiene un conocimiento directo de todos los aspectos del negocio. Este gerente está en posición de monitorear y controlar el negocio con eficacia y puede ser un elemento importante para atenuar la ausencia de controles específicos y la falta de segregación de funciones. Por otra parte, cuando un gerente es diligente y atento a los detalles, sus empleados probablemente lo imitarán.

Evaluación General.

Para llegar a conclusiones sobre el control interno a nivel de empresa, se requiere un alto grado de subjetividad, debido a la naturaleza intangible de los factores a considerar y porque no hay normas objetivas y bien definidas para evaluar un control interno a nivel de empresa. El equipo a cargo del proyecto tiene que identificar los mecanismos y procedimientos que son ineficaces y aquellos que no existen pero que son necesarios. Todo esto, sin embargo no debe permitir que se ensombrezca el hecho central de que las mejores políticas y prácticas del mundo carecen de valor si no existe la voluntad para ponerlas a trabajar..La evaluación general del control interno a nivel de empresa finalmente lleva a dos preguntas:

- La gerencia ha creado un entorno de control en el que se motiva al personal a cumplir con controles en lugar de ignorarlos o burlarlos?
- La empresa ha implantado los mecanismos de control necesarios para observar el sistema y corregir las faltas de cumplimiento. ¿Los mecanismos están funcionando eficazmente?

Evaluar la Eficacia de los Controles Internos.

El cuarto volumen del informe de COSO, Evaluation Tools, provee orientación ilustrativa y ayuda en la evaluación de sistemas de control interno en relación con los criterios para controles internos eficaces establecidos en el primer volumen del informe de COSO. El volumen titulado Evaluation Tools incluye una serie de formularios de evaluación en blanco, un manual de referencias y un juego ilustrativo de formularios preparados para una compañía hipotética. Si bien los materiales de COSO pueden ser

útiles en la evaluación de un sistema de control interno, no proporcionan un medio para evaluar los controles a un nivel detallado. Como indica el informe de COSO, la orientación en el volumen de Evaluation Tools es “para fines puramente ilustrativos” y no pretende presentar “...un método preferido para conducir y documentar una evaluación.”

Si bien la definición de control interno de COSO abarca controles sobre reportes de información financiera (financial reporting), cumplimiento con leyes y regulaciones, y eficacia y eficiencia de las operaciones, el informe COSO recomienda que los reportes externos de la gerencia deben estar enfocados a aquellos controles internos que se refieren a los objetivos de reporte de información financiera (financial reporting). En espera de la emisión de las mencionadas reglas y normas de la SEC y el nuevo Board, se cree que la recomendación de COSO es razonable con respecto a la preparación de reportes bajo la Sección 404.

Actualmente no existen criterios establecidos para medir la eficacia de los controles internos sobre cumplimiento con leyes y regulaciones o la eficacia y eficiencia de las operaciones. Esta Guía se enfoca en los controles sobre información financiera. Sin embargo, existen muchas similitudes y consideraciones comunes entre los controles en relación con todos los tres objetivos del control interno, y gran parte de esta Guía será útil para hacer una evaluación de los controles sobre cumplimiento con leyes y regulaciones u operaciones.

Un Estudio Detallado del Control.

Algunas compañías ya tienen amplia documentación de sus procedimientos y mecanismos de control, incluyendo manuales de políticas y procedimientos contables, manuales de sistemas de información y descripciones de funciones. Además, los departamentos de Auditoría interna con frecuencia tienen documentación de controles internos y procedimientos y han probado si los controles seleccionados funcionan de acuerdo a su diseño. Finalmente, los auditores independientes probablemente habrán evaluado los controles en algunas áreas. Sin embargo, el enfoque de una Auditoría de estados financieros es expresar una opinión sobre los estados financieros anuales, no de reportar sobre el sistema de control interno. Los procedimientos de Auditoría de estados financieros están diseñados para ser ejecutados más eficaz y eficientemente con el fin de llegar a una conclusión respecto a la razonabilidad de las cifras y las revelaciones

presentadas en los estados financieros. Tales procedimientos de Auditoría pueden incluir procedimientos sustantivos extensos y no necesariamente pueden incluir pruebas de los controles que afectan a todas las cuentas significativas. Por lo tanto, es posible que los papeles de trabajo de los auditores independientes no contengan la documentación de controles adecuada para satisfacer las necesidades de la gerencia para fines de la Sección 404 del Acta.

En consecuencia, aunque podría estar disponible una gran cantidad de la documentación que se refiere a sistemas y controles, las compañías pueden no haber completado una documentación integral y completa y una evaluación de la eficacia de sus controles internos de acuerdo con lo contemplado por COSO y que sea suficiente para respaldar los reportes separados de control interno y de atestiguación (attestation).

La Treadway Commission tenía la visión de un estudio integral y completo y una evaluación de controles cuando recomendó que las compañías públicas ejecutaran los siguientes pasos en sus esfuerzos por prevenir y detectar información financiera fraudulenta:

- Identificar y comprender los factores que puedan conducir a reportar información financiera fraudulenta, incluyendo factores que son únicos para la compañía.
- Evaluar el riesgo de reportar información financiera fraudulenta creada por estos factores dentro de la compañía.
- Diseñar e implantar controles internos que proporcionen seguridad razonable de que el reportar información financiera fraudulenta será prevenido y detectado.

Paso 5:

Comprender y Evaluar el Control Interno a nivel de Transacción o proceso Contable.

Objetivo.

Después de terminar una evaluación de control interno a nivel de empresa, el sistema de contabilidad de una organización se convierte según los expertos, en el foco primario para la evaluación del control interno sobre la información financiera. Para este

propósito, el sistema de contabilidad está representado por los procesos que son básicos para la información financiera de la Compañía. Todo esto servirá a la Gerencia a entender de forma más fácil los procesos contables.

Acciones:

1. Determinar las Cuentas Significativas.
2. Identificar y Evaluar las Clases Mayores de Transacciones.
3. Otras Consideraciones de Control.
4. Efectos de la Tecnología de Información.

1. Determinar las Cuentas Significativas.

El punto de partida para identificar cuales son los procesos importantes, es la identificación de las cuentas o grupos de cuentas significativas, Una cuenta o un grupo de cuentas es importante si podría contener errores de importancia (es decir, errores que individualmente o en conjunto podrían tener un efecto material sobre los estados financieros, u otros asuntos como aspectos legales, conflicto de intereses o beneficios no autorizados a funcionarios los cuales, aunque no sean materiales, pueden afectar adversamente el prestigio de la empresa con sus clientes, accionistas o el público si estos asuntos quedaran sin ser detectados.

Otros factores a tener presentes en la evaluación de la importancia de una cuenta son su tamaño y composición, y su susceptibilidad a manipulación o pérdida; su naturaleza; el volumen de la actividad, tamaño, complejidad y homogeneidad de las transacciones individuales procesadas a través de la cuenta; y la subjetividad en la determinación del saldo de la cuenta (i.e., el alcance en que la cuenta es afectada por juicios).

El grado general de cambios que ocurran en las actividades del negocio y su efecto en una cuenta o grupo de cuentas también es algo que se debe tener presente. Generalmente, una compañía en que tienen lugar muchos cambios (por ejemplo, su tasa de crecimiento, mercados, productos, personal, tecnología) tendrá más situaciones de incertidumbre y de riesgo que compañías con estabilidad.

2. Identificar y Evaluar las Clases Mayores de Transacciones.

La siguiente área de enfoque es la identificación y evaluación de las clases mayores de transacciones. Esta identificación representa el enlace entre la identificación de cuentas o grupo de cuentas significativas y la comprensión y evaluación de los procesos y controles relacionados. Las clases mayores de transacciones incluyen todas las clases de transacciones que afectan en forma material las cuentas o grupos de cuentas significativas, bien sea directamente a través de asientos en el mayor general, o indirectamente mediante la creación de derechos u obligaciones que no pueden ser registrados en el libro mayor. Los procesos, ya sean orientados al negocio o a la contabilidad, generan o comprenden clases de transacciones que pueden calificarse como a) rutinarias, b) no rutinarias o c) de estimación. Es importante distinguir entre estas clases mayores de transacciones porque los componentes y riesgos en cada clase son diferentes y, como resultado, la probabilidad de errores de importancia que surgen de los procesos correspondientes también difiere.

Transacciones Rutinarias

Las transacciones rutinarias por lo general son los datos financieros registrados en los libros y los registros o datos no financieros usados para administrar el negocio. Por ejemplo, una empresa manufacturera podría tener las siguientes transacciones rutinarias:

- Ventas y cuentas por cobrar.
- Ingresos en efectivo.
- Compras y cuentas por pagar.
- Egresos en efectivo.
- Nómina.
- Inventarios y costo de ventas.

Algunas compañías tendrán más de un solo proceso para transacciones similares. Por ejemplo, puede haber procesos separados para ventas domésticas y de exportación; la nómina puede ser diferente para aquellos con salario fijo y los que ganan en base a horas trabajadas.

Transacciones No Rutinarias

Estas son transacciones que se llevan a cabo únicamente en forma periódica, generalmente en conjunto con los estados financieros. Cualquier clase mayor de

transacciones que no cumpla fácilmente con la definición de transacción rutinaria o transacción de estimación se puede ver como transacción no-rutinaria. Transacciones típicas no rutinarias incluyen:

- Cálculo del gasto por impuesto sobre la renta.
- Provisiones para bienes y servicios recibidos pero aún no facturados por el proveedor.
- Conteo y valuación de inventarios.
- Determinación de gastos pagados por adelantado.

Transacciones de Estimación

Estas son transacciones que reflejan los numerosos juicios, decisiones y alternativas en la preparación de estados financieros (Ej., estimar la provisión para inventario en exceso u obsoleto, determinar la reserva para pérdidas en préstamos, o las reservas para garantías).

Al hacer distinción entre las clases mayores de transacciones, es importante tener presente que las transacciones rutinarias generalmente están sujetas a un sistema de control más formal, debido a que hay mayor objetividad en los datos y en el volumen de información procesada. Por el contrario, debido a que las transacciones no rutinarias y las de estimación frecuentemente son más subjetivas o menos frecuentes, sus controles son menos formales. En consecuencia, el riesgo de errores potenciales puede ser mayor.

Comprender el Flujo de Transacciones.

Una vez que el equipo a cargo del proyecto haya identificado las principales clases de transacciones, será necesario obtener una visión más detallada de los procesos para comprender el flujo de cada clase mayor de transacciones. El objetivo de este paso es la identificación de los registros, documentos y procedimientos básicos en uso para identificar en dónde pueden ocurrir errores. La mayoría de los procesos involucran una serie de actividades tales como la validación y edición de entrada de datos, fusión y sorteo (sorting) de datos, cálculos, actualización de archivos maestros y de transacciones, y resumen e información de datos. Los procedimientos de proceso más importantes y que son necesarios para efectos de identificar dónde pueden ocurrir errores son las actividades que se requieren para iniciar; registrar; procesar o reportar las clases mayores de transacciones. Estos incluyen procedimientos para corregir y reprocesar transacciones

previamente rechazadas y procedimientos para corregir transacciones erróneas mediante asientos de ajuste. Sin importar cuál categoría de transacción mayor afecta una cuenta, debemos comprender el flujo y la naturaleza de la información; analizar los tipos de errores que pueden ocurrir en la iniciación, registro, proceso y reporte de las transacciones, y considerar las políticas y procedimientos de control interno relevantes.

Si bien la documentación de la comprensión y evaluación variará según la categoría de la transacción (Ej., Usar flujogramas para documentar procesos para transacciones rutinarias y memorandos para documentar procesos para transacciones no rutinarias y de estimación), los objetivos de registrar información contable son consistentes.

Proceso de Reporte de Información Financiera.

Finalmente, el equipo a cargo del proyecto debe incluir en su comprensión y evaluación del control interno el proceso para producir reportes financieros. La comprensión de los procesos significativos de la compañía y su interrelación con el proceso específico de producir información financiera proporcionará al equipo a cargo del proyecto una base para conocer la información requerida para el proceso de información financiera. Típicamente éste incluirá:

- Los procedimientos para registrar los totales de las transacciones en el mayor general.
- Los procedimientos para iniciar, registrar y procesar asientos de diario en el mayor general.
- Otros procedimientos usados para registrar ajustes recurrentes y no-recurrentes en los estados financieros, tales como ajustes de consolidación, combinaciones y reclasificaciones.
- Procedimientos para preparar proyectos de estados financieros y notas a los estados financieros.
- Preparación del análisis de la gerencia en cuanto a logros financieros y operativos del negocio.

3. Otras Consideraciones de Control.

Las políticas y procedimientos en relación con autorización, salvaguardia de activos, responsabilidad sobre activos y segregación de funciones son establecidos por la gerencia para poder proveer una seguridad razonable de que:

- Los activos son adquiridos, custodiados y usados, y los pasivos son incurridos y liberados conforme a las decisiones de la gerencia.
- La información financiera es mantenida correctamente en los libros y registros con respecto a activos y pasivos resultantes de dichas decisiones.

Estas políticas y procedimientos son parte integral de un sistema de control interno y se relacionan básicamente con el control de la gerencia sobre la disposición de los activos y pasivos de la empresa y, únicamente de manera indirecta, con los controles sobre el procesamiento de datos, los cuales se ocupan con la contabilización correcta, puntual y completa de las transacciones. Sin embargo, la ausencia de dichos controles podría incrementar el riesgo de errores de importancia en la información financiera incluida en los libros y registros de la empresa.

En vista de que las políticas y procedimientos frecuentemente toman la forma de controles, la ausencia de políticas y procedimientos adecuados sobre cualquiera de estas áreas puede afectar la forma en que el equipo a cargo del proyecto juzgue la eficacia de controles específicos sobre los procesos.

- **Autorización.** Los niveles general y específico de autorización, aprobación y los procedimientos diseñados para asegurar que las transacciones y actividades se ejecutan de conformidad con las intenciones de la gerencia.
- **Salvaguardia de los activos.** Restricciones, diseñadas para evitar la pérdida de activos, al acceso y uso de activos y registros, incluyendo el acceso físico y acceso indirecto mediante la preparación y procesamiento de datos que autoricen o faciliten el uso o disposición de activos.
- **Responsabilidad sobre activos (accountability).** Procedimientos para comparar los activos registrados con los activos en existencia física y para tomar las

acciones apropiadas cuando se identifican diferencias. Tales procedimientos ayudan a establecer una seguridad razonable de que se siguen los procedimientos relativos a autorización de uso y acceso a los activos.

- **Segregación de funciones.** La prevención que una sola persona lleve a cabo funciones que no son compatibles o que una aplicación de Tecnología de Información permita acceso inapropiado o excesivo de los usuarios a las funciones. Por ejemplo, si una persona está en posición de cometer errores y a la vez esconderlos dentro del curso normal de sus propias funciones.

4. Efectos de la Tecnología de Información.

En más aplicaciones complejas automatizadas, los controles identificados por la gerencia muchas veces pueden involucrar tecnología de información (IT). Los controles de IT incluyen controles de aplicación y controles generales de IT. Estos controles ayudan a proveer una seguridad razonable de que las transacciones son válidas y están debidamente autorizadas y procesadas de manera completa y precisa.

Un control programado por sí mismo no puede ser suficiente para asegurar que la aplicación previene la ocurrencia de errores o para detectar y corregir errores que hayan ocurrido durante el procesamiento. Sin embargo, un control programado, en combinación con controles generales eficaces de IT puede proporcionar el nivel de control deseado.

Paso 6:

Identificar Asuntos que Requieren Mejoras y Establecer un Sistema de Monitoreo.

Objetivo.

Establecer y mantener controles eficaces es una responsabilidad importante de la gerencia. Para proveer seguridad razonable de que los objetivos de una empresa se logran, su sistema de control interno debe estar bajo una supervisión continua de la gerencia, verificando que opera conforme a lo planeado y que se modifica apropiadamente para cambios en condiciones (Prueba de los Controles).

Acciones:

1. Determinar si los Controles Diseñados son Eficaces
2. Determinar si los Controles Funcionan Tal Como Fueron Diseñados
3. Identificar Asuntos que Requieren Mejoras.
4. Establecer un Sistema de Monitoreo

El informe COSO indica que un sistema de control interno, sin importar que tan bien se haya concebido y puesto en operación, solamente puede proveer seguridad razonable -y no absoluta- a la gerencia, a la junta directiva y al comité de auditoría acerca del logro de los objetivos de la empresa. El informe también indica que las probabilidades de logro de estos objetivos, se ven afectadas por las limitaciones inherentes a todos los sistemas de control interno. Luego, indica que uno de los factores de limitación consiste en que el diseño de un sistema de control interno debe reflejar el hecho de que existen restricciones de recursos, y que los beneficios de los controles deben juzgarse relativamente a su costo.

El paso final en la evaluación de los controles internos sobre reporte de información financiera (financial reporting) es hacer una evaluación general del diseño y la operación de los controles con base en los resultados de las evaluaciones detalladas que se hicieron previamente a nivel de procesos.

1. Determinar si los Controles Diseñados son Eficaces:

La determinación si los controles tal como fueron diseñados, son eficaces, debe ser hecha por un revisor en capacidad de supervisión (por ejemplo el contralor de la división o el tesorero de la subsidiaria) o por un miembro del equipo a cargo del proyecto. Al hacer esta evaluación, el revisor debe considerar:

- Características de las cuentas relacionadas (tamaño, susceptibilidad a errores o manipulación)
- Eficacia del control interno a nivel de empresa.
- Conclusiones relacionadas con los procesos de tecnología de información (IT).
- El diseño de control en sí.
- La sensibilidad del control.

- Políticas y procedimientos en relación con autorización, custodia de activos, control confiable de los activos y segregación de funciones.

Determinar si los controles logran un objetivo específico (Ej., con respecto a los objetivos de reporte de información financiera o cuáles errores de importancia no ocurren) requiere con frecuencia de juicio considerable. La pregunta clave es si los controles esenciales podrían prevenir y/o detectar un error material relacionado con cada una de las aseveraciones pertinentes en los estados financieros.

Si los controles existentes no son eficaces para ese propósito (o no hay controles), podría ser necesario establecer controles adicionales ya sean programados o manuales. Sin embargo, antes de instalar procedimientos nuevos, la empresa debería llevar a cabo un estudio de costo-beneficio (véase la siguiente sección) para determinar si el costo excedería los beneficios.

2. Determinar si los Controles funcionan tal como se diseñaron.

La gerencia debe tener una seguridad razonable que los controles funcionan tal como se diseñaron. Un paso inicial en ese proceso es que el revisor ejecute el recorrido de una transacción para verificar que lo que él entiende sobre el funcionamiento deseado del proceso y de sus controles es correcto. Después que este recorrido ha sido ejecutado, puede comenzar la prueba de la eficacia de los controles.

Las pruebas para verificar si los controles funcionan tal como se diseñaron, pueden hacerse mediante indagación a las personas responsables del control y examen de la evidencia (Ej. revisión de las conciliaciones bancarias) de que el control fue ejecutado y fue eficaz. También puede hacerse si el revisor analiza una transacción y repite la operación (por ejemplo los cálculos en una factura usada como muestra). En otros casos se puede obtener una seguridad del buen funcionamiento de un control, observando a los empleados mientras llevan a cabo sus funciones, y mediante entrevistas con el personal para determinar si entienden lo que deben hacer si se identifica un error durante la ejecución de sus funciones.

En los casos de transacciones procesadas por el sistema IT, además de seguir el flujo físico de documentos y formas, el revisor también sigue el flujo de datos y de

información de archivos a través de procesos automatizados en la aplicación (a nivel de sistema y no a nivel de lógica detallada). Esto puede involucrar procedimientos tales como preguntas a personal independiente pero con conocimiento de la materia, revisión de manuales del usuario, observación de un usuario cuando procesa transacciones en una terminal, en el caso de una aplicación “on line”, y revisión de documentación tal como reportes de salida (output).

Al concluir esta tarea, el revisor debe documentar si los controles manuales y programados funcionan conforme a lo diseñado e incluir cualesquier otros comentarios pertinentes que puedan ayudar al equipo del proyecto.

3. Identificar asuntos que requieren mejoras

En un ambiente de negocio dinámico, los controles requieren una modificación cada cierto tiempo. Ciertos sistemas pueden requerir mejoras en sus controles para responder a nuevos productos en el mercado o debido a riesgos emergentes. La automatización de algunos controles manuales puede mejorar la eficiencia y el cumplimiento con las políticas de la gerencia. En otras áreas la evaluación puede indicar controles redundantes u otros procedimientos que ya no son necesarios. En tales casos la compañía puede mantener un nivel aceptable de controles y mejorar sus resultados mediante los cambios apropiados.

En el caso de que se identifiquen áreas en donde los controles son insuficientes para producir una seguridad razonable de que el riesgo de errores disminuye a un nivel aceptable, el equipo a cargo del proyecto debe recomendar mejoras. En todas las recomendaciones hay que tener presente el concepto de seguridad razonable.

Tanto los textos de Auditoría como el informe COSO enfatizan en que el control interno no tiene que estar completamente libre de riesgos si la eliminación total de éstos tuviese un costo superior al beneficio esperado. Por lo tanto, cuando el revisor o el equipo a cargo del proyecto identifican un riesgo, es necesario tomar una “decisión de costo-beneficio” respecto a si los costos de instalación y mantenimiento de un control que reduzca o elimine el riesgo exceden los beneficios esperados. Generalmente, los controles solamente pueden reducir, o eliminar por completo, un riesgo. Además, se pueden usar los análisis de costo-beneficio para determinar si los controles existentes

deben conservarse. Frecuentemente existe más de un curso de acción que reducirá un riesgo determinado. Además, los controles de una empresa en un área específica pueden ser desviados u omitidos. Por consiguiente, debe determinarse el mejor curso de acción, según las circunstancias. Esto puede requerir el análisis de costos y beneficios en más de un control.

Aplicar el concepto de “costo-beneficio”.

Es más fácil citar que aplicar el principio de que la omisión de reducir un riesgo se justifica cuando los costos exceden los beneficios. En muchos casos encontraremos grandes dificultades para aplicar la razón de costo-beneficio porque la identificación y medida precisa de los costos y los beneficios serán imposibles.

También será difícil cuantificar el riesgo a ser eliminado; el beneficio a obtener podría ser la eliminación de un riesgo imposible de cuantificar, y el costo puede incluir intangibles tales como la moral deteriorada de un empleado o el crédito mercantil (goodwill) de un cliente.

Por consiguiente, cualquier decisión de costo-beneficio tomada para determinar la implantación de un control debe depender en gran parte de juicios. De esta manera, cuando un análisis de costo-beneficio deja una duda de si el costo del control es más grande que el beneficio, normalmente es prudente implantar el control o retenerlo.

Además, hay situaciones que son tan claramente inaceptables que deben ser modificadas casi a cualquier costo, por lo que la pregunta de costo-beneficio se vuelve meramente académica. Por ejemplo si existe una debilidad material (material weakness), los controles necesarios para corregir la situación deben implantarse sin importar el costo. Los textos de Auditoría definen una debilidad material como una situación en la cual: “... el diseño o el funcionamiento de uno o más de los componentes del control interno no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que aseveración equívoca causada por error o fraude, en cantidades que serían materiales en relación con los estados financieros que se estén examinando, pueda ocurrir y no ser detectado dentro de un período razonable por los empleados en el desempeño de sus funciones.”

Las condiciones que indican la existencia de debilidades materiales incluyen:

- La compañía no tiene seguridad razonable de que su control interno permite la preparación de estados financieros en conformidad con principios contables generalmente aceptados (GAAP)
- Los auditores independientes no pueden de una forma práctica concluir la Auditoría
- La empresa emite estados financieros interinos que proporciona a terceros pero no tiene una seguridad razonable (reconociendo la relativamente importante precisión en estados financieros interinos) de que su control interno le permitirá la preparación de estados financieros interinos conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados (GAAP)
- La empresa no tiene una seguridad razonable que todos los activos de cantidades significativas estén adecuadamente custodiados

Sin embargo, en aquellos casos donde tiene sentido un análisis formal de costo-beneficio, puede ser útil tomar en consideración lo siguiente:

Listar todas las alternativas razonables (incluyendo controles) que puedan adoptarse para reducir o eliminar los riesgos –y si éstas no han sido identificadas– listar todos los riesgos que podrían ser reducidos o eliminados con cada alternativa.

Listar o identificar las partidas relevantes de costo a incurrir en cada alternativa.

Determinar los costos y riesgos que son cuantificables.

Cuantificar esos costos y riesgos.

Estimar la probabilidad de que una pérdida ocurrirá por falta de corregir la debilidad, y con qué frecuencia puede ocurrir ese evento.

Para estimar en cada alternativa la probabilidad (si existe) de que pueda ocurrir una pérdida si el control es instalado, y con cuanta frecuencia podría ocurrir (si es el caso).

Desarrollar la “mejor estimación” de los beneficios que podría haber al eliminar o reducir el riesgo (Ej. multiplicando en cada alternativa el riesgo cuantificado por la reducción en la probabilidad de que una pérdida pudiera ocurrir y luego por la reducción en la frecuencia de ocurrencias).

Decidir si los costos por corregir la debilidad podrían exceder los beneficios, o viceversa, con base en una comparación de costos (cuantificables y no cuantificables) con los beneficios (cuantificables y no cuantificables).

Monitoreo.

Finalmente, como se mencionó anteriormente, el control interno debería ser auto-monitoreable y auto-correctible. Quiere decir que una empresa debe establecer mecanismos para monitorear continuamente y mantener el sistema de control interno y tomar la acción correctiva oportunamente, cuando sea necesario.

Generalmente, La responsabilidad para convertir el sistema de control interno en “auto-monitoreable” y “auto-correctible” no debe ser asignada exclusivamente a un solo grupo. En un sentido amplio, el sistema de control interno es integral y completo. Involucra a personal de toda la organización, incluyendo a muchas personas que no se consideran con responsabilidades contables o de control.

Muchas personas deben compartir la responsabilidad de asegurar que el sistema de control interno sea “auto-monitoreable” y “auto-correctible”. Estas personas incluyen a aquellas que establecen, emiten y monitorean las políticas y los procedimientos contables: contralores de división, auditores internos, el contralor corporativo, el director de finanzas (CFO), otros miembros de la alta gerencia, miembros del comité de auditoría y miembros de la junta directiva. Todos ellos deben preocuparse, con distintos grados de detalle, de que el sistema de control interno esté “bajo control”.

Para lograrlo, son necesarias líneas apropiadas de comunicación y retroalimentación adecuada, tanto cuando el sistema está bajo control como cuando surgen problemas..El equipo a cargo del proyecto no debe considerar que su labor está completa, hasta cuando:

- Esté satisfecho que los mecanismos apropiados de auto-monitoreo y auto-corrección están en su lugar.
- Haya presentado recomendaciones razonablemente específicas para establecer esos mecanismos.

Las recomendaciones podrán abarcar los siguientes asuntos, si es necesario:

- Establecer la responsabilidad de emitir políticas y procedimientos en uno o varios grupos existentes o nuevos.
- Establecer la actividad de Auditoría interna.
- Reportar observaciones resultantes del monitoreo a un nivel gerencial apropiado.
- Acciones a tomar cuando los empleados no siguen los controles establecidos.
- Participar continuamente con la junta directiva o el comité de Auditoría.

Una vez implantadas las principales recomendaciones, se habrá establecido una línea básica para actualizaciones anuales de las evaluaciones de la gerencia que le permita reportar sobre la eficacia de los controles. Esto no significa que las evaluaciones no continuarán. Por el contrario, significa que las evaluaciones se convertirán en una parte de los procesos continuos y repetitivos de la empresa y, por lo tanto, una parte importante del control interno de la empresa. Después de su implantación, la empresa puede esperar que cualesquier debilidades (algunas surgirán inevitablemente) serán corregidas dentro de un tiempo razonable.

Paso 7:

Informe Final.

Objetivo.

La plana Gerencial una vez implementado y evaluado los controles Internos deberá proceder a emitir el informe Final.

Acciones:

Informar: La plana gerencial deberá saber el contenido del informe a emitir.

El informe para ser emitido, debe contener los siguientes componentes:

- Una declaración de que la Gerencia de la compañía es responsable por el diseño, aplicación y mantenimiento de un control interno adecuado sobre la emisión de reportes financieros.

- Una declaración que explique el marco de control interno (como ejemplo, COSO) adoptado por la compañía para la evaluación de la efectividad del control interno sobre la emisión de reportes financieros.
- Una evaluación y juicio sobre el diseño y efectividad del control interno de la compañía sobre la emisión de reportes financieros.
- Una declaración de cualquier debilidad material detectada durante la evaluación del control interno de la compañía sobre la emisión de los reportes financieros.
- Un informe de los auditores externos de la compañía opinando con relación a la evaluación realizada por la Gerencia de la compañía sobre el control interno para la emisión de los reportes financieros.

CONCLUSIONES

Como se señaló en varias ocasiones a lo largo de esta Tesis; el Acta de Sarbanes Oxley es una normativa firmada el 30 de julio de 2002 en Estados Unidos, como una respuesta ante los escándalos contables de Enron, Worldcom entre otras grandes entidades de esa nación; representando de este modo el cambio más significativo en la regulación de los mercados financieros desde 1934.

Su principal objetivo es resguardar a los inversionistas, especialmente a los medianos y pequeños ahorristas del mercado norteamericano. ¿Cómo? Obligando a las empresas a dar una gran cantidad de información financiera.

Los pilares centrales de Sarbanes Oxley son dos. Uno de ellos es que la responsabilidad recae más que nunca en el gerente general y el gerente de finanzas. Si su empresa entrega información financiera no fidedigna, están amenazados con las "penas del infierno". Gran cambio, ya que antes esta responsabilidad no estaba tan claramente referenciada.

El segundo pilar tiene que ver con el modelo de control interno de los reportes financieros. Solicitando que el funcionamiento de éstos sea chequeado por auditores externos.

Evidente resulta entonces que para el cumplimiento de la Ley, además de las obligaciones y procedimientos a seguir, se impongan fuertes sanciones por incumplimiento de esta norma. Siendo la Plana Gerencial los principales responsables de responder ante cualquier falta que sea detectada. Todo lo anterior se encuentra normado en diversas secciones de la ley; las cuales señalan; entre otros puntos, lo siguiente:

“Extensión de los plazos en que puede perseguirse un fraude cometido y/o identificado. Obligación para CEO y CFO de certificar, bajo responsabilidad penal, la buena fe de los informes públicos periódicos”.

“Responsabilidades penales por manipular, alterar o destruir documentos o impedir, de otra manera, una investigación oficial”.

“Extensión de las responsabilidades penales a cualquier persona que altere documentos”.

“Aumento importante de las sanciones a los profesionales del área contable / financiera por no testificar, facilitar documentación o cooperar, en general, con investigaciones oficiales”.

Pero, ¿por qué en Chile también despierta la atención del medio económico – financiero, además de docentes, periodistas y público en general? La razón es muy simple; esta Ley es aplicable no solo a entidades de EEUU; sino que también a las compañías extranjeras que cotizan en la bolsa de Estados Unidos o a las que son subsidiarias de empresas (Casa Matriz) que cotizan en la bolsa del país norteamericano. Por ende existen empresas nacionales con intereses de por medio y que deben presentar informes bajo la política de esta norma a partir de este año 2006.

Todo lo anteriormente expuesto conduce a un escenario de profunda incertidumbre para las entidades afectas a esta Normativa, pero más aún a la plana Gerencial de estas empresas; debido principalmente a que no siempre estos personajes en cuestión tienen una adecuada formación en el área del Control, lo que los hace quedar expuestos ante la aplicación de SOX, más específicamente a las secciones 302 y 404; las cuales establecen obligaciones de implementar, evaluar e informar de su control interno.

Por otro lado; está la figura del Contador Auditor, tanto interno como externo; el cual está inmerso en el área de la información y el control (a partir de los objetivos que persiguen la contabilidad y la profesión misma). Es a partir de esta característica y de lo que exige la ley en sus secciones 302 y 404 que se genera esta Tesis; tomando como herramienta principal el informe COSO (una herramienta que se ha transformado en una fortaleza para el Auditor), el cual originalmente tenía la visión de un estudio integral y completo y una evaluación de controles cuando recomendó que las compañías públicas ejecutaran los siguientes pasos en sus esfuerzos por prevenir y detectar información financiera fraudulenta:

- Identificar y comprender los factores que puedan conducir a reportar información financiera fraudulenta, incluyendo factores que son únicos para la compañía.

- Evaluar el riesgo de reportar información financiera fraudulenta creada por estos factores dentro de la compañía.
- Diseñar e implantar controles internos que proporcionen seguridad razonable de que el reportar información financiera fraudulenta será prevenido y detectado.

A partir del mismo COSO se puede elaborar un procedimiento que permita a la Gerencia a conducir a su empresa a encausar sus procedimientos en base a criterios SOX y que de manera consecuente los haga cumplir con sus obligaciones legales. Dicho procedimiento se puede explicar de manera compacta en los siguientes pasos que fueron detallados en esta Tesis:

1. Informar sobre los aspectos más importantes de la Ley y de la importancia de la aplicación de los Controles Internos.
2. Seleccionar un marco de referencia de Control Interno.
3. Organizar un Equipo para Llevar a Cabo el Proyecto.
4. Evaluar el Control Interno a Nivel de Empresa.
5. Comprender y Evaluar el Control Interno a Nivel de Proceso, Transacción y Aplicación.
6. Identificar Asuntos que Requieren Mejoras y Establecer un Sistema de Monitoreo
7. Informe Final.

Por lo tanto, esta Tesis busca entregar un enfoque práctico y general que sirva de algún modo de diagnóstico; para ejecutar y documentar la evaluación integral y completa del control interno que debe hacer una compañía. Puede usarse para revisar controles y documentación existentes en cuanto a integridad, y para determinar si los controles de algún área deben ser mejorados.

Es a partir de esto que se puede reconocer al Contador Auditor como un ente que puede contribuir al proceso de adaptación de la Gerencia de las empresas que están bajo las exigencias de la Sarbanes Oxley; pudiendo tanto estar en el equipo de trabajo para la implantación de diversos procedimientos al interior de la empresa, como también ser capaz de vender un servicio como parte externa de una compañía. Todo esto está supeditado; eso sí, a un primer paso clave, referido a que la Alta Gerencia asuma la responsabilidad que le cabe en la aplicación de esta normativa dentro de su empresa.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

1. Coopers & Lybrand. 1997. Los nuevos conceptos del Control Interno (Informe COSO). 1ª Edición. Madrid. Ediciones Díaz de Santos S.A. 420 ps.
2. Sandoval, R. 1996. Nuevas Operaciones Mercantiles. 3ª Edición, Santiago de Chile. Editorial jurídica Cono Sur Ltda. 225 ps.

ARTÍCULOS DE REVISTAS

3. Abuhabda, M. 2003. Normativa sobre Gobiernos Corporativos: Comparación de Legislación y Evidencia. Informe Área de Negocios (Nº 15). 2-4 ps.
4. Bastida, C. 2003. Nuevas Reglas de NYSE y NASDAQ aprobadas por la SEC. ¿Afectan a las Empresas Chilenas? Una primera revisión. Informe Área de Negocios (Nº 14). 5-7 ps.
5. Wigodski, T. y Franco Zúñiga,. Gobierno Corporativo en Chile después de la Ley de OPAS. Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile. 17 ps.

LEY DECRETO

6. Chile, Banco Central, 1990, acuerdo Nº 37, 25 de Junio de 1990.
7. Chile, SVS, 1990, Circular Nº 951, 28 de Junio de 1990, 6ps.
8. Chile, SII, 1990, Circular Nº 53,
9. Chile, SII, 1990, Oficio Nº 0324,

10. Chile, SII, 1999, Oficio N° 3708, 01 de Octubre de 1999, 2ps.
11. Chile, Ministerio de Hacienda. 1981. ley N° 18046 sobre S.A. y responsabilidad Ltda. Diario Oficial. 22 de octubre de 1981. 82 ps.

ARTÍCULOS DE DIARIO

12. 2005, Postergan la Ley Sarbanes Oxley para extranjeros. Diario Financiero. Santiago. Chile. 04 de Marzo. Sección Finanzas. Pág. 21.
13. Rodríguez. M. 2005, Aplazamiento de las normas contables para firmas con ADR. Diario La Tercera. Santiago. Chile. 04 de Marzo.
14. 2005, SEC pospone aplicación de tema clave de la ley Sarbanes Oxley. Diario El Mercurio. Santiago. Chile. 04 de Marzo . Economía y Negocios. Pág. B/2.

INTERNET

15. 2005, ADR. www.inversorlatino.com. (02 de Octubre de 2005)
16. Alfonso, M. 2005. obstáculos y oportunidades empresariales a un año del cumplimiento de la Ley Sarbanes Oxley: Deloitte. www.deloitte.com. (07 de Marzo de 2006)
17. Cano, M. y Danilo Lugo. 2005. El Conflicto por la relación entre la Auditoria Y la Consultoria. www.interamericanusa.com (11 de Febrero de 2006)
18. 2004. En las Bolsas Norteamericanas: Nuevos Desafíos para las Sociedades. www.lexisnexis.cl/portalLN/Noticias/MostradorNoticias.asp?codigo=10917. (22 de Agosto de 2005)

19. Jeria, O. 2003. Ley Sarbanes Oxley en Chile y su Impacto en los Gobiernos Corporativos. www.kpmg.cl. (03 de Septiembre de 2005).
20. 2005, ¿Qué son los ADR?. www.invertironline.com. (02 de Octubre de 2005)
21. Rojas, J. 2005. El Auditor Interno y La ley Sarbanes Oxley. www.deloitte.com. (07 de Septiembre de 2005)
22. 2005, Sarbanes Oxley Act: Repercusión Internacional. www.ccr.cl. (24 de Marzo de 2006)
23. 2005, Sarbanes Oxley Sección 404: la punta del iceberg del cumplimiento. www.latinbanking.com. (24 de Enero de 2006)
24. www.sun.com/emrkt/boardroom/newsletter/latan/0305leadingvision.html. (15 de Enero de 2006)
25. www.manatt.com. Emisoras Privadas Extranjeras y la Ley Sarbanes-Oxley; (15 de Mayo de 2006)
26. Víctor, M. 2005. Principales Aspectos de la Ley. www.deloitte.com (20 de Febrero de 2006)

ANEXO N° 1.

**REF.: IMPARTE NORMAS SOBRE INFORMACIÓN
PARA OPERACIONES CON ADRS Y OTRAS
OBLIGACIONES.**

Santiago. 28 de junio de 1990

CIRCULAR N° 951

A todas las sociedades anónimas abiertas que operen con ADRs.

La Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la Superintendencia, en uso de sus atribuciones legales, ha estimado necesario regular la información que estarán obligadas a entregar las sociedades emisoras de valores de oferta pública, cuyas acciones sean transadas en mercados bursátiles extranjeros a través del mecanismo denominado ADRs. e igualmente, aquella que deberán proporcionar los respectivos bancos depositarios o custodios y tenedores de ADRs. en su caso.

I DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Circular, se entenderá por:

American Depositary Receipts, en adelante ADRs: Certificados negociables emitidos por un banco de los Estados Unidos de América, que representan propiedad del tenedor de dichos, certificados, sobre acciones emitidas por sociedades emisoras inscritas en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia, depositadas en el banco depositario.

Banco Depositario: Banco de los Estados Unidos de América que emite los ADRs.

Banco Custodio: Banco chileno que puede ser designado por el banco depositario para la custodia de las acciones de la emisora, que originan los ADRs.

Securities and Exchange Comisión, en adelante SEC: Comisión de Valores de los Estados Unidos de América, en la que deben registrarse los ADRs. para su oferta pública y venta en el mercado de valores de ese país.

Sociedad Emisora, en adelante emisora: Sociedad anónima abierta constituida en Chile, inscrita en el Registro de Valores cuyas acciones originan operaciones en ADRs.

II. OPERACIONES CON ADRs

1. -Emisora:

Las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro de Valores, que califiquen de acuerdo a la legislación de los Estados Unidos de América. para efectuar operaciones en ADRs. deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Comunicará a la Superintendencia, como hecho relevante, el inicio de las gestiones con algún banco depositario, para celebrar un contrato de depósito para la colocación de sus acciones, tendientes a realizar operaciones en ADRs.

b) Para los fines indicados en la letra anterior, informará especialmente, los siguientes aspectos:

- Número de acciones involucradas en el programa de ADRs señalando además, el número de acciones actualmente inscritas en el Registro de Valores, el número de acciones suscritas y el número de acciones suscritas y pagadas;
- Precio mínimo de colocación, tratándose de emisiones primarias regidas por la Sección III de esta circular;
- Nombre del banco custodio, si procediere;
- Cualquier otro antecedente que, a juicio del emisor sea importante señalar.

c) El contrato de depósito que suscriba la emisora, contendrá las siguientes cláusulas, además de las especificaciones de la letra anterior:

i) Incluirá como advertencia a los tenedores de ADRs. las principales obligaciones que tienen los accionistas en la República de Chile, especialmente lo dispuesto en los artículos 12 y 54 y Título XV, de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores y las regulaciones que al efecto tenga en vigencia la Superintendencia. La misma advertencia, deberá incluirse en cualquier prospecto u otro documento de oferta relacionado con la oferta pública o venta de tales ADRs:

ii) Dispondrá que el banco depositario se compromete a proporcionar directamente a la Superintendencia la información sobre la emisión y retiro de ADRs. y número de certificados en circulación, en las condiciones y plazos en que está obligado a entregar dicha información a la SEC y asimismo se compromete a remitir información sobre las transacciones de ADRs:

d) Informará en carácter de hecho esencial, la inscripción de los ADRs en la SEC y en las bolsas de valores en que estos se transen, cuando corresponda.

e) Remitirá al día hábil siguiente de su suscripción, copia del contrato de depósito.

f) Enviará copia auténtica de un ADR inutilizado, el cual deberá contener en una de sus caras, en forma destacada, la advertencia a que se refiere el literal i) de la letra c) de este numeral. Para este efecto, será suficiente la cita de las disposiciones legales e instrucciones pertinentes. El envío del citado documento, se hará a la Superintendencia tan pronto como se hayan cumplido los requisitos pertinentes para la emisión.

g) Informará mensualmente respecto de las transacciones en ADRs representativos de sus acciones, en la forma y plazos que se indican en la Sección V de esta Circular.

h) Comunicará el nombre del banco custodio y remitirá el convenio que haya suscrito al efecto. En el citado convenio deberá agregarse una cláusula en que el banco custodio se obliga a proporcionar directamente a la Superintendencia, toda información que sea pertinente, conforme a estas instrucciones, acerca de la custodia, mantención, depósito y

registro de las acciones y derechos que ejerza por encargo del banco depositario en relación a los ADRs. tan pronto como se disponga de esta información.

i) Remitirá copia de toda presentación que haga ante la SEC, en la misma forma y época en que la efectúe ante dicho Organismo.

j) Acompañará al día hábil siguiente de celebrados, copia de los contratos de “underwriting”, que suscriba para la colocación de ADRs.

k) Enviará antes de la suscripción de los contratos de ADRs. una copia inutilizada del contrato tipo que se utilizará para el efecto.

l) Presentará la información a que se refiere el literal ii) de la letra c) de este numeral, en la forma y plazo allí referida, y

m) Presentará trimestralmente el listado de tenedores de ADRs que le proporcione el banco depositario, dentro de los 3 días hábiles del mes siguiente que se informa.

2. - Banco Depositario.

El banco depositario, conforme al contrato de depósito, remitirá a la Superintendencia, la información indicada en el literal ii) de la letra c) del N° 1 de esta Sección.

3. - Banco Custodio.

El banco custodio conforme al contrato suscrito, proporcionará la información a que se hace referencia en la letra h) del N° 1 de esta Sección.

4. - Registros.

El depositario debe llevar un Registro de Tenedores de ADRs. el cual, a su vez debe ser puesto a disposición de la emisora. El citado registro consignará los nombres,

domicilios o residencias de tales tenedores y deberá estar permanentemente actualizado en las oficinas de la emisora.

Las acciones que dan origen a los ADRs. permanecerán en custodia y registradas en la emisora a nombre del depositario. Por esta circunstancia, se reconoce que el depositario puede ejercer ante la emisora los derechos que les corresponden a los tenedores de ADRs. pues éstos son representativos de las pertinentes acciones.

III. OPERACIONES DE ADRs CON ACCIONES DE PRIMERA EMISION.

Cuando una emisora pretenda colocar acciones de primera emisión en los mercados bursátiles extranjeros, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) En el aviso de citación a junta de accionistas que tenga por objeto pronunciarse sobre el aumento de capital pertinente, deberá señalarse expresamente, que es intención del directorio de la emisora la colocación de una parte de ese capital para ser transado en bolsas de valores extranjeras, a través del mecanismo de los ADRs.
- b) Debe efectuarse previamente la oferta preferente de las acciones a los accionistas de la emisora, cumpliéndose las formalidades y plazos que señala la preceptiva legal chilena.
- c) La enajenación de las acciones a terceros a través de operaciones de ADRs. en mercados bursátiles extranjeros, no podrá ser en condiciones y precios más favorables que los de la oferta preferente; y
- d) Se deberá informar con carácter de hecho esencial, el precio y las condiciones obtenidas en la colocación de los ADRs bajo la modalidad de “underwriting” u otras.

IV. BOLSAS DE VALORES

Las sociedades anónimas abiertas que operen en ADRs deberán remitir a las bolss de valores existentes en el país, la misma informacióna que se refieren las letras a) .b) d) y g) del N° 1 de la Sección II y letra d) de la Sección III, de esta Circular.

V. DISPOSICIONES VARIAS

Toda la documentación que se remita en cumplimiento de las disposiciones de la presente Circular y que se encuentre en idioma extranjero, deberá adjuntarse conjuntamente con la correspondiente traducción, debidamente certificada por el gerente de la emisora.

La información mensual a que se refiere la letra g) del N°1 de la Sección II, se efectuará en los mismos términos y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Sección I de la circular N° 585 de 1986, de este Servicio. El plazo para informar en este caso, será dentro de los 10 días hábiles siguientes del mes que se informa.

Para calcular la participación accionaria de los tenedores de ADRs, estos se considerarán de acuerdo al número de acciones que representan.

El formulario que deberá utilizarse para proporcionar la información señalada en el párrafo anteprecedente, corresponderá al anexo A de la Circular N° 585, de este Servicio.

Las emisoras deberán enviar a sus accionistas, una vez que se suscriba el contrato de depósito entre éstas y los bancos depositarios respectivos, suficiente información para que estos puedan enterarse sobre los ADRs que se colocarán, precios, condiciones y plazos, cuando corresponda.

Las emisoras que con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente Circular hayan comunicado a este Servicio su intención de operar en ADRs, no estarán obligadas por esta vez a dar cumplimiento a lo prescrito en letra a) de la Sección III de esta Circular.

VI. VIGENCIA.

Las normas contenidas en la presente circular rigen a contar de esta fecha.

ANEXO N° 2.

Entrevista otorgada por Claudia Medina (Gerente de Auditoria de Deloitte Chile Oficina Viña del Mar).

1. ¿Cuál es la situación actual en el mercado chileno con respecto a la Ley Sarbanes Oxley y más específicamente en relación a las empresas afectas a esta normativa?

Todas las empresas inscritas en la SEC o filiales SEC tienen la obligación a partir del año 2006 de evaluar su CI, y obtener una opinión acerca de la razonabilidad de su CI, este plazo se extendió al 2006, porque en un principio el 2005 había que partir con la aplicación de la norma según la sección 404 pero entiendo que fueron alrededor de 500 empresas que en EEUU fueron evaluadas, de las cuales las 500 salieron con una opinión adversa sobre su CI, en relación a eso y en relación a que la SEC esta clara que en EEUU el tema está bastante mas armado porque ellos vienen trabajando desde el año 2002 con tema SOX decidieron prorrogar en un año la implementación en los otros países para las filiales básicamente SEC y la idea es que este año las empresas estén trabajando en Chile. Nosotros tenemos alrededor de dos empresas que son filiales SEC o que están inscritas en la SEC porque tienen bonos o ADR`s en EEUU. Y que se ha hecho este año (2005); únicamente establecer un modelo COSO que les permita hacer un diseño de su CI que les permita en el fondo un punto de partida, porque en el fondo este cambio es súper significativo, ya que según la norma nacional no existe obligación de evaluar el CI, el CI en este momento para nosotros es una ayuda a la auditoria para poder disminuir nuestras pruebas sustantivas, pero no tienen ninguna obligatoriedad los auditores de emitir un informe de control interno, lo único que nos pide la SVS es remitir antes de la ultima junta de directorio del año un informe a los directores en que indique si hay debilidades materiales en los EEFF, porque en el fondo esa es la única instancia que tenemos para decirle al director:” oiga aquí hay una luz de alerta, sabe que usted tiene problemas...”. Pero también podríamos decirle “sabe que: nosotros revisamos su empresa, aplicamos un muestreo al CI y no hemos detectado debilidades materiales y estamos cubiertos...”. Pero con la aplicación de la sesión 404 van a haber tres opiniones de auditoria (dos de CI y una de auditoria).

2. ¿En que consisten esas opiniones de Control Interno?

La primera opinión de CI esta orientada a la evaluación que hagamos nosotros de la administración de la sociedad sobre cual ha sido su conciencia sobre el CI; si diseñaron procedimientos, si la evaluación que ellos hicieron está cumpliendo con los estándares generales de control, su metodología, su ambiente de control está bajo el modelo COSO, cumple con sus 5 características y todo el tema; esa es la 1ª opinión. Donde nosotros en el fondo estamos diciendo: “administración te creo, lo que tu evaluaste es correcto...” y después nosotros vamos a hacer una reevaluación y vamos a emitir una opinión donde indicamos que, evaluado de nuestra parte ahora el CI que resulta ser razonable y nos lleva a unos EEFF que son confiables. Por lo tanto es un cambio radical porque si bien nosotros decíamos por ejemplo: es tan ineficiente el CI (porque tú cuando tomas un cliente tu evalúas preliminarmente sus características, su ambiente de control y si tu ves que no es confiable de plano no hacemos nada y hacemos puras pruebas sustantivas y toda nuestra auditoria se basa en pruebas sustantivas porque nos da mayor confianza). Pasamos de eso a tener la obligación de hacer un trabajo súper extenso en lo que es CI.

3. ¿Cómo se ejemplifica dicho cambio?

De hecho antes dentro de una auditoria teníamos un 20% de los esfuerzos o de las horas de auditoria destinadas a lo que es CI y un 80 a lo que es pruebas de validación; ahora es todo al revés, todos los esfuerzos y la gran inversión de auditoria se hace en el CI porque estamos obligados todos lo años a revisar todos los ciclos de negocio. Antes por ejemplo decíamos vamos a evaluar el CI del ciclo de ingresos y del ciclo de inventarios porque en “esta empresa la plata está ahí, los riesgos están ahí”. El concepto que se maneja actualmente es de riesgo; nosotros queremos enfocar las áreas de riesgo, dependiendo la empresa es donde estarán las áreas de riesgo, pero ahora además del riesgo se incluyó otro concepto que dice “usted tiene áreas de riesgo en todos los ciclos de negocio”, hay riesgos que son transversales que están a nivel de entidad, entonces evalúe todos los ciclos de operaciones y todos los riesgos a nivel de entidad o sea la inversión es súper fuerte, para nosotros esto ha significado cambiar nuestro enfoque de auditoria, pasamos de un enfoque sustantivo a uno de CI, a un enfoque de riesgo, a un enfoque fraude, hay un montón de conceptos nuevos que se han incorporado “la

independencia”, “el fraude”, que ha hecho cambiar en términos generales a la profesión, cada vez la profesión se está poniendo más exigente.

4. ¿Se pueden evidenciar ya las restricciones que ha impuesto la ley para los auditores?

Nosotros estamos súper restringidos de hecho es un cambio a nivel mundial porque nosotros o somos auditores o somos contadores o somos asesores; no podemos prestarles a una misma persona servicios incompatibles y eso ha significado que grandes empresas han tenido que dividirse por líneas de servicios, porque son servicios incompatibles; nosotros como Deloitte no podríamos ser contadores de una empresa y auditores, hacemos un servicio pero no podemos ser los revisores de ese servicio.

5. De acuerdo a lo anterior se vive una etapa llena de cambios.

Es un cambio fuerte pero todos estos cambios son a nivel internacional, ahora como nos afecta en Chile, nos afecta porque nosotros tenemos muchas empresas, sobre todo las relevantes en Chile tienen bonos que están inscritos en la SEC y obligatoriamente tienen que regirse por SOX, ahora cual es la tendencia; la norma de la SVS va a tender a eso; o sea de aquí a un par de años vamos a tener las mismas exigencias y vamos a estar obligados a emitir opinión acerca del CI, de hecho ya hace dos años estamos obligados a emitir opinión de CI en la Cías. de Seguro que de hecho por ahí partió el cambio, la idea es que la norma nacional tienda a eso porque con todos los tratados de libre comercio, las normas de contabilidad van a ser IFRS, es un cambio súper fuerte de principios contables porque tenemos que tener nuestra carta de presentación, nuestros estados financieros tienen que poder leerlos todo el mundo y poder leerlos todo el mundo significa el estandarizar normas de contabilidad, estandarizamos normas de auditoría que son cambios súper fuertes para la profesión. Principalmente este año se notó el cambio, porque todos los enfoques cambiaron; estamos enfocados...hace años atrás siempre se había dicho los auditores son revisores, evalúan razonabilidad y nuestra misión no es detectar fraudes; ahora no porque el concepto de fraude es distinto; fraude no significa pillar a una persona robando; fraude significa alterar un registro contable, usar políticas contables que sean demasiado agresivas que podrían perjudicar a los accionistas, el matiz de fraude es súper amplio

entonces nosotros de cierta forma somos en este momento con este nuevo enfoque igual estamos orientados a detectar fraudes, pero no el fraude operacional que significa detectar a alguien que esta robando en la bodega, o sea el fraude que está orientado a producir un menoscabo significativo en el patrimonio de la sociedad; uso de políticas contables agresivas, contabilización de partidas contables que no corresponden y que eso ahora también se considera fraude hoy en día con la incorporación de SOX.

Pero el cambio es súper relevante de hecho nosotros hemos tenido hartas capacitaciones este año (2005) de lo que es SOX. En todo caso nosotros particularmente en nuestra oficina no atendemos ningún cliente SEC directo pero a nivel de Deloitte son como 12 clientes y se ha estado trabajando todo este año preparando a los clientes para poder lograr la certificación.

6. ¿Y el mercado en si que indica? porque por ejemplo en Europa se cuestiona mucho la ley y se estima también que un porcentaje importante va a dejar de cotizar en los EEUU en Nueva York y acá el mercado chileno indica: ¿Qué se van a mantener empresas que están cotizando o bien tenderán a la baja o se mantendrán, o van a cotizar en otros mercados?

Yo creo que hay que esperar el primer ejercicio porque por el momento las empresas han hecho una inversión grande en preparar su empresa para pasar este certificado ahora hay una persona Socio de Deloitte acá que es experto en USGAP y se ha especializado en SOX y dice estar seguro que la totalidad de las empresas en Chile que están inscritas en la SEC van a salir con su certificado de CI negativo pero no es distinta de la situación que ocurre en EEUU. Después de eso creo que vamos a tener que ver que está pasando con el mercado pero ahora lo que están haciendo las empresas es prepararse.

7. Porque también es cierto que ustedes como auditora deben replantearse y comenzar a tener esfuerzos en cuanto a capacitación y todo eso, lo cual va a radicar en que al cliente se le va a cobrar más y el cliente además de pagarle a la auditora más; el tiene que invertir en sus procesos internos

O sea la inversión fuerte de estas empresas está en el rediseño de su empresa, es una inversión súper fuerte porque; según la experiencia que yo conozco de Deloitte, el 100% de las empresas que cotizan en SEC y que son clientes nuestros, tomaron recursos externos para hacer su diseño y ese tipo de servicio es carísimo, la hora de ese tipo de servicio es súper cara entonces la inversión que ellos han hecho en aplicar el modelo COSO en su organización es un tema que lleva todo el año; ya que significa crear ambiente, conocer la empresa como funciona en su totalidad, tienes que conocer a las personas que es lo más complicado y además cambiar la conciencia de esas personas; entonces es un proceso largo y caro, entonces si ya las empresas se embarcaron en este tema quiere decir que se están sumando a esta legislación y no tienen pensado restarse. Lo que sí también hay que destacar es que así como es un proceso largo, es a la vez medible, hay hartas herramientas que te permiten evaluarlo porque nosotros tenemos un área acá que se dedica únicamente a lo que es la implementación de modelos COSO y ellos trabajan con modelos que te permiten implementar y medir el grado de cumplimiento.

Yo creo que lo que va a pasar con el mercado es que hay que esperar el primer ejercicio, porque lo que se espera es que todas salgan con su certificado de control interno negativo, porque es súper exigente o sea ahora cual es el concepto: si tu política y tus procedimientos no están escritos; no existen. A lo mejor puede estar todo funcionando perfecto, sin riesgos; pero si no tienes escritos tus procedimientos la SEC dice: sabes que NO existen, tiene que estar todo documentado. Las pruebas que haga la administración sobre el CI tienen que estar documentadas entonces, se están creando un montón de puestos de trabajo para todo lo que es los auditores, porque para diseñar y para mantener en el fondo estos sistemas necesitas “controlling”, pero es una inversión súper fuerte, es un cambio fuerte para el cliente y para nosotros. O sea el enfoque de auditoria, los riesgos cambiaron absolutamente, nuestro enfoque cambió, por ejemplo este año tuvimos un cambio fuerte, nuestro trabajo ha sido súper pesado este año, entonces yo soy de la opinión que hay que pasar el primer ejercicio y evaluar.

Pero ojo, si la empresas hubiesen tomado la decisión de cambiar sus inversiones, ya lo hubieran hecho; porque no hubieran hecho la inversión fuerte que hicieron en rediseñar sus sistemas de CI.

8. ¿Existe comité de Auditoría, de Revelación, de Compensación en Chile?; porque se supone que están obligados a establecer comité de Auditoría.

Lo que se usa en Chile en este momento, el mercado de capitales 2; lo que sugiere a las sociedades que son reguladas por la SVS es que exista un comité de directorio que hace las veces de comité de auditoría y ese comité de directorio debe estar integrado por a lo menos 3 directores y la mayoría de los integrantes de ese directorio deben ser representantes de los accionistas minoritarios y adicionalmente la nueva condición que se estableció es que estos directores; cualquiera sea de ellos, el representante del mayoritario o los representantes de los minoritarios deben ser profesionales del área; ya sea auditores, ingenieros comerciales, ingenieros civiles, economistas, etc. Pero gente involucrada con lo que es examen de EEFF, que vea un EEFF y lo entienda.

Yo te digo por lo menos todas las SAA que vemos nosotros acá en su totalidad tienen Comité de Directores.

9. ¿Qué cumplen la misma función de un Comité de Auditoría?

Exacto.

Hay varios que también tienen Comité de Auditoría pero el 100% de nuestros clientes que son Sociedades Anónimas Abiertas tienen Comité de Directores y algunos tienen el de Auditoría.

Los miembros en el Comité de Auditoría son 3. Cuya mayoría debe ser representante del minoritario. Pero de hecho hasta las Sociedades que no son reguladas ya están constituyendo Comité de Auditoría.

10. Todo esto ha surgido debido a la importancia que se le ha dado a la independencia.

En el fondo ese es el tema también...porque salió la Ley de Mercado de Capitales 2 que vino a defender un poco la ley de OPAS, todo debido al caso Chispas.

Pero sí, existe en Chile. Acá lo común que exista es un Comité de Directorio, Comité de Auditoria y Comité de Adjudicaciones; por todo el tema de independencia; adjudicación de contratos.

En definitiva es lo que hay ahora, pero lo más probable es que tienda a lo mismo, de hecho todos los enfoques, no solamente nosotros, Price Waterhouse, Ernst & Young y todas las empresas grandes; eso sí, no te digo que estén usando el mismo enfoque, pero sí están usando los mismos conceptos nuestros, porque en el próximo o en 2 años más, nosotros vamos a estar en línea con las Normas Internacionales; a lo mejor en Chile no se va a llamar SOX, pero va a existir una norma que va a estar en línea con esto porque con todos los TLC, con la Globalización de la Economía nosotros necesitamos tener cartas de presentación que las pueda leer todo el mundo y la única forma de hacerlo es alinearse con las normas internacionales y por eso nuestro enfoque cambió porque nosotros necesitamos tener una auditoria en línea, que sea global en el fondo; ese es el tema.

11. Sobre el Comité de Revelaciones; lo que pasa es que la SEC dice que lo más recomendable es establecer un grupo que se llama Comité de Revelaciones; para que documente para las futuras certificaciones; ¿se hace eso en las empresas o solamente se están diseñando externamente como se dijo delante?

Se está trabajando junto con asesores; llámese auditores, consultores, quienes sea se está trabajando con apoyo externo y también internamente se han creado comités que permitan cubrir esto.

12. ¿La SVS tendría que manifestarse a partir del próximo año fuerte al respecto?

Debería, lo que pasa es que con la creación de la ley SOX se creó un organismo; el PCAOB.

13. Así es; el PCAOB viene a supervisar a los auditores; y es fiscalizado por la SEC.

Exactamente. SOX aplica para todas las empresas SEC y con esta norma además de fiscalizar a los cotizantes, también se necesitaba ver que quienes estaban avalando los EEFF de mis cotizantes es una empresa seria. ¿Qué está haciendo?, ¿lo está haciendo bien?, ¿está haciendo cumplir las Normas SOX...?

14. Claro y se cuestiona mucho la independencia y la probidad; después de lo de Enron.

Absolutamente, hacia allá están orientados, entonces se creó este organismo llamado PCAOB y el PCAOB está integrado únicamente por ex Socios y Señor Manager de empresas auditoras, o sea son personas que tienen súper claro donde están los riesgos; ya que son auditores de primer nivel, gente con harta experiencia. Y cual es la misión del PCAOB; fiscalizar a las Auditoras. Se hizo el ejercicio el año pasado y se fiscalizó en EEUU y a partir de este año se hizo un sorteo y el primer país fuera de los EEUU fue Chile y de las demás firmas Auditoras fue Deloitte Chile, de hecho nosotros ya tuvimos una visita del PCAOB en Santiago; no vinieron acá. Y ellos seleccionaron una muestra y dijeron: yo quiero ver a los siguientes clientes que son SEC y hacen un Control de Calidad y en el fondo ellos quieren ver si hay independencia, probidad, que transacciones con partes relacionadas se han hecho de los clientes que seleccionaron. Y nosotros como Deloitte Chile podríamos decirle al PCAOB que no tenemos ninguna obligación de entregarles información a ellos porque mi fiscalizador es la SVS y no la SEC; pero si nosotros como país nos negamos a dejarlos entrar, no vamos a tener entrada en ningún otro país. Entonces que decidió Chile; abrirle las puertas al PCAOB. Eso significa que nosotros ya tuvimos una primera visita; donde se nos dijo: estos son los clientes y en diciembre vendrán a hacer la revisión, ya que ya seleccionaron y dieron un tiempo para prepararnos, para ver que es lo que vienen a revisar y en diciembre se hará la revisión, la verdad es que estamos a la espera porque creemos más o menos lo que van a ver pero con que profundidad no lo sabemos, porque es el primer país fuera de los EEUU al que salen, o sea se revisó EEUU y el primer país que se escoge es Chile. Así que en diciembre vienen y ahí veremos los resultados de la revisión, pero se supone que la SVS se tiene que regular a los requerimientos SEC, yo no se si va a ser el próximo año

pero lo que se comenta en el mercado es que será al corto plazo; 2006 – 2007; no más allá de eso.

15. Usted hace un rato dijo que la sección 404 era C.I.; pero lo que entiendo es que establece el hacer un informe anual de C.I.

Sí, un informe anual de C.I.

16. Sí pero la 404 no dice más del informe y la 302 establece responsabilidades para evaluar, para diseñar...

No lo sé, lo que conozco de la ley es la sección 404 y en la sección 404; adicionalmente decir con la periodicidad y el tipo de informe que tienes que emitir establece todos los parámetros que tienes que considerar para hacer una “auditoria integrada” como se le llama. Por ejemplo si tu tienes múltiples localidades, a cuales localidades tienes que ir, estos son tus puntos de atención, estos son tus riesgos, las debilidades las vamos a clasificar por significativas, menos significativas, etc. Es súper amplia; pero las demás secciones yo no las conozco. Nosotros básicamente nos hemos enfocado como firma a la parte...lo que pasa es que nuestro enfoque de validación es muy similar a lo que pide la auditoria integrada, pero estábamos muy distantes de lo que es C.I.; entonces nos estamos preparando para esa área.

17. ¿Los papeles de trabajo están solamente relacionados con la evaluación de los EEFF y no con el C.I.?

Exacto; entonces nos hemos preparado en eso, porque lo que sea validación nosotros con nuestro enfoque de auditoria creemos que estamos cubiertos, pero no así en lo que es C.I.

Para nosotros como firma de auditores, se pone complicado el tema porque los costos son demasiado altos ahora, porque la inversión que tienes que hacer es súper fuerte y hay que saber cobrar a los clientes un precio justo; así que está complicado el tema y en Chile se va a poner difícil porque la norma debe tender hacia allá y acá el 85% de las empresas son familiares, donde no existe un ambiente de control, entonces pensar que se va a diseñar un ambiente de control es complicado; o sea esto es aplicable a la

gran organización, o sea el 5% de las empresas que hay en Chile. Por ejemplo D&S es una empresa familiar y además cotiza en la SEC, entonces imagínense el dolor de cabeza que deben tener ellos tratando de diseñar todo el ambiente, todo el Sistema de C.I.